

María Martín Quintana

HERRAMIENTA

para la **protección** de

defensoras

de **derechos humanos**



UDEFEGUA
G u a t e m a l a



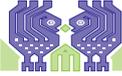
María Martín Quintana

HERRAMIENTA para la **protección** de **defensoras** de **derechos humanos**



UDEFEGUA
G u a t e m a l a





CREDITOS

HERRAMIENTAS PARA LA PROTECCIÓN DE DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS
Guatemala, julio de 2012.

Es una publicación de UDEFEGUA

Copyright © 2012 UDEFEGUA. Esta herramienta se ha producido para beneficio de las defensoras de derechos humanos y se puede citar y fotocopiar con fines no comerciales, siempre y cuando se citen la fuente y los autores. Para incluirlo en otras publicaciones o para otros usos, pídanos por favor autorización.

UDEFEGUA

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala
1a calle 7-45 zona 1 Guatemala, Guatemala, C.A.
Telfax: (502) 2254 5840 (502) 2254 4496
udefegua@udefegua.org www.udefegua.org

Contando con el inestimable apoyo y experiencia de Protection International y la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos.

Autoría:

María Martín Quintana

Colaboración:

Sonja Perkić-Krempel. Revisión y autoría del apartado "Una perspectiva teórica sobre la violencia contra las mujeres".

Revisión:

Edda Gaviola
Orfe Castillo
Claudia Acevedo
Christina Papadopoulus
Ángeles Herráez
Ángela Méndez
Claudia Samayoa
Patricia Ardón
Carmen Lucía Pellecer
Genoveva Marroquín
Nancy Duarte
Maripaz Gallardo

Fotografía: Gabriela Gorjón Salcedo

Diseño, diagramación e ilustraciones:

Byron Hernández G.

ISBN 978-2-930539-22-5





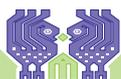
INDICE

1. LA VIOLENCIA CONTRA LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	11
a. Una perspectiva teórica sobre la violencia contra las mujeres	12
i. Sexo y género en el sistema patriarcal	14
ii. Sistema patriarcal, misoginia y violencia contra las mujeres	16
b. La violencia contra las defensoras de derechos humanos	17
i. Seguridad y protección de las mujeres defensoras de derechos humanos	20
ii. Las causas de la violencia contra las defensoras. Interrelación e interseccionalidad de la violencia	22
iii. La necesidad de las estrategias de protección diferenciada e integral	24
2. EL ANÁLISIS DE RIESGO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	25
a. Amenazas específicas que enfrentan las defensoras	28
i. Amenazas incidentales o derivadas del contexto	28
1. Postconflicto y militarización	29
2. Contextos en los que los extremismos y fundamentalismos religiosos cuentan con poder	31
3. Contextos de globalización capitalista	33
4. Contextos de violencia y delincuencia generalizada	34
5. Espacios adversos en los ámbitos familiares, comunitarios y de trabajo o activismo	35
a. Contextos racistas	36
b. Contextos sexistas, machistas, lesbofóbicos y transfóbicos	38
ii. Amenazas directas (o targeting)	41
1. Violencia física y psicológica	42
2. Violencia sexual	43
3. Violencia económica	45
4. Femicidio	46
5. Criminalización	47
6. Estigmatización y difamación	50
7. Discriminación	52

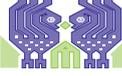


a. Dentro del espacio de trabajo o activismo	53
b. En espacios de interlocución con autoridades	53
iii. Amenazas indirectas	54
iv. Los agresores de las mujeres defensoras y sus cómplices	55
1. Actores estatales	56
2. Actores no estatales	56
v. Los agresores que integran el círculo íntimo de la defensora	56
b. Vulnerabilidades que enfrentan las defensoras	59
i. Estigmatización de las mujeres defensoras e invisibilización de sus luchas	59
ii. Aislamiento, la falta de respaldo por su entorno más cercano.....	60
iii. Actos de discriminación	61
1. En la propia organización o movimiento	61
2. En las instituciones públicas	62
iv. Dificultades en el acceso a recursos	63
v. El silencio	65
1. El silencio de las víctimas	65
2. El silencio cómplice y la normalización de la violencia contra las mujeres	66
vi. La no priorización de la propia seguridad y bienestar	66
vii. La impunidad	67
3. RESPUESTAS ANTE LAS AMENAZAS Y LAS VULNERABILIDADES. GENERANDO CAPACIDADES DE AFRONTAMIENTO	71
a. Promover el reconocimiento y autorreconocimiento de las defensoras	72
b. Generación de espacios para el diálogo y la formación sobre las relaciones de poder, control y dominio; sus manifestaciones	76
i. Afrontando la violencia al interior de la organización o movimiento	79
c. Espacios laborales y de activismo que permiten bienestar	79
i. El acceso a los recursos en igualdad de condiciones que sus compañeros varones	81
ii. Atención a las responsabilidades familiares	82
iii. Cuido y sanación	83





d. Enfrentando el silencio de las víctimas: normalización y privatización de la violencia	85
e. Búsqueda de respuestas partiendo de los espacios de sororidad entre mujeres. La creación y el fortalecimiento de redes	88
f. La respuesta articulada frente a determinados tipos de agresiones	90
i. Creación de distintos protocolos de atención	90
ii. Los protocolos de atención frente a las agresiones sexuales	90
g. Generando respuestas adecuadas del Estado	93
i. Enfrentar la impunidad de las agresiones que sufren las defensoras de derechos humanos	93
1. Promover el conocimiento respecto del fenómeno de la violencia contra defensoras	94
2. Prestar atención adecuada a las defensoras	95
ii. Creación de normas, mecanismos y prácticas de protección con perspectiva de género	96
ANEXOS	
Anexo 1: Amenazas que enfrentan las defensoras	99
Anexo 2: La respuesta ante la violencia contra las defensoras	101
Anexo 3: Cuadros para medir la probabilidad de que la amenaza se convierta en agresión	102
Anexo 4: Elementos necesarios para valorar la capacidad y vulnerabilidad de un grupo que incluye defensoras	103
Anexo 5: Análisis de riesgo con perspectiva de género	110
NOTAS AL TEXTO	114
BIBLIOGRAFÍA	126



“El objetivo de detallar tales atrocidades no es horrorizar al lector, sino tratar de avanzar en la resistencia a reconocer que las mujeres están viviendo actualmente en una época de extremos, crecientes y brutales feminicidios; una época en la cual el mito persiste entre muchas jóvenes mujeres, estudiantes privilegiadas, de que la revolución feminista ha sido cumplida y que tienen las mismas opciones y oportunidades que los hombres”.

Diana E. Russell. *Femicide in Global Perspective*





INTRODUCCIÓN

Millones de mujeres a lo largo de la historia han participado de las luchas y reivindicaciones sociales a lo largo de todo el mundo, incluso muchas de ellas iniciándolas o abanderándolas. El papel de las mujeres en la defensa de los derechos humanos en las distintas partes del mundo es innegable y América Latina no es una excepción, como tampoco lo es Guatemala. Así, el rol jugado por las mujeres en materia de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y, especialmente, en la búsqueda de los desaparecidos y desaparecidas por las dictaduras militares, han sido algunos de los espacios donde más se ha evidenciado esta situación, siendo especialmente conocidas las madres y abuelas de la Plaza de Mayo en Argentina, o en el ámbito nacional, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) o la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA).

También importante y reseñable es el papel impulsor de las mujeres rurales en la defensa de los derechos ambientales, así como el derecho al agua y al territorio, pudiendo señalarse como ejemplo a Mamá Maquín. Y, por supuesto, es también indudable y casi exclusivo, el rol que han desempeñado en la defensa de los derechos de otras mujeres, rompiendo en muchos casos con su papel de víctima pasiva para transformarse en una activa defensora de los derechos humanos.

Sin embargo, se ha escondido su importante papel en las luchas sociales y sus liderazgos; se han minimizado sus inmensos aportes a los movimientos de resistencia y de derechos humanos, especialmente cuando su trabajo se realizaba a favor de los derechos de las mujeres, el cual, además, ha sido frecuentemente menospreciado. Igualmente, ha sido negada la violencia que han sufrido y la relación de ésta con los siglos de sistemas de dominación que han sometido a las mujeres y sus invaluable resistencias. Así, su muerte o desaparición, la violencia sexual, física y/o psicológica que han sufrido y sufren las mujeres por participar en la defensa de los derechos humanos y en las protestas sociales, ha quedado enunciado como parte de la violencia política, escondida tras la violencia común o generalizada o, peor aún, normalizada y hasta justificada, siendo también ignoradas las verdaderas causas de éstas y pasando por alto que este tipo de situaciones responde a la continuidad de la violencia sexista que padecen las mujeres desde el inicio de los tiempos.



Atendiendo a todo esto, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEHUGUA) participó desde su inicio en la realización del diagnóstico de situación de las defensoras de derechos humanos en el área mesoamericana, que dio origen a la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (conformada por la Colectiva de Mujeres de El Salvador, el Consorcio para el diálogo y la equidad parlamentaria de Oaxaca, Asociadas por lo Justo -JASS-, la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo -AWID- y UDEFEGUA), de la que posteriormente surgió la Red Guatemalteca de Defensoras de Derechos Humanos. De este modo y retomando los aportes que han brindado las discusiones en estos espacios, así como las experiencias desarrolladas en materia de formación de seguridad en el marco del partenariado con Protection International en el desarrollo de acciones de apoyo psicosocial a mujeres defensoras de derechos humanos y la verificación de casos, UDEFEGUA ha asumido el reto de tratar de recoger toda esta discusión para lograr impulsar prácticas y estrategias de protección a las mujeres que defienden derechos humanos en el país.

Sin pretensión de exhaustividad y asumiendo las enormes limitaciones del presente documento, se quiere ofrecer un análisis teórico básico a partir del cual plantear y analizar las estrategias de protección para las mujeres defensoras de derechos humanos, además de brindar elementos que ayuden a generar reacciones en lo teórico y en lo práctico para continuar profundizando y enriqueciendo la discusión iniciada a nivel nacional y regional.

Sin duda, este documento se dirige a todas las mujeres que defienden, promueven y protegen derechos humanos en el país; sin embargo, conjugar la diversidad de las defensoras nacionales con este esfuerzo, no parece sencillo. Por ello, se plantean próximas mediaciones y adaptaciones para hacerlo más accesible a una gran variedad de defensoras que operan en el país.

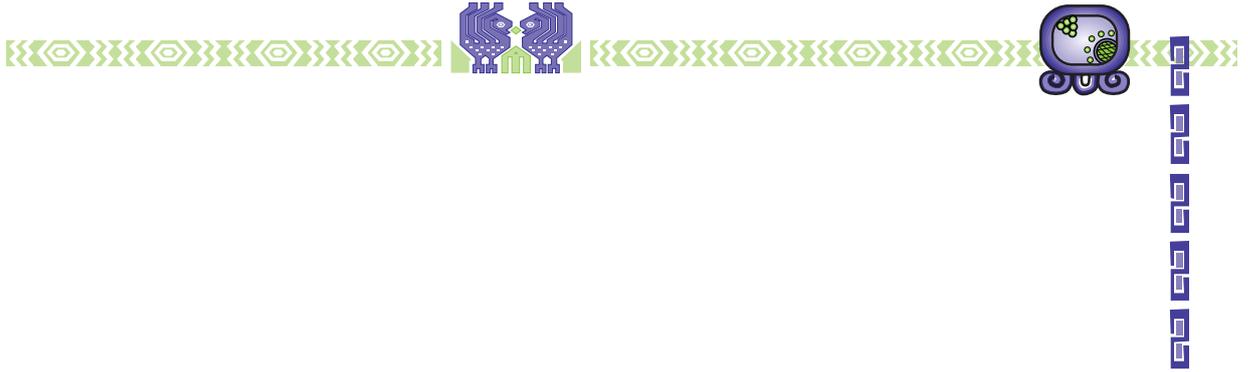




NOTA DE ACLARACIÓN

Para evitar difundir aquellos aspectos de las agresiones que pueden ser delicados de tratar para las defensoras víctimas y sus familiares, así como para las organizaciones y movimientos que las integran, en la mayoría de los hechos puestos como ejemplo se ha evitado mencionar el nombre de las organizaciones y defensoras a las que se hace referencia. Se han exceptuado de esta regla aquellos casos que se han dado a conocer, y de éstos, únicamente se hace referencia a aquellos aspectos de los hechos que también pueden calificarse como públicos.

Los hechos que aquí se mencionan forman parte de los casos atendidos y verificados por el personal que integra UDEFEGUA, quedando constancia de la gran mayoría de ellos en la base de datos institucional.



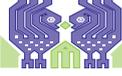
CAPITULO 1

LA VIOLENCIA CONTRA LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

¿Acepta esta realidad y promete respetarla, amarla y serle fiel, hasta que la muerte los separe?

No acepto

Brenda Solís-Fong



CAPÍTULO 1

LA VIOLENCIA CONTRA LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



Analizar la violencia contra las defensoras de derechos humanos implica necesariamente atender a la condición de mujeres de las defensoras, y a la labor que realizan, sin embargo, comprender en profundidad esta situación no solo supone sumar los tipos de violencia que sufren en virtud de estas dos características, sino ver como se conjugan y alimentan una a la otra. Así, en primer lugar, se ofrecerán algunos de los elementos teóricos esenciales para el análisis de la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo; en segundo lugar, se atenderá a aquellos aspectos básicos para comprender la violencia política que enfrentan por defender derechos humanos; y por último, se analizará con confluencia estos dos tipos de violencia para dar lugar a la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las defensoras de derechos humanos.

a. Una perspectiva teórica sobre la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y limita total o parcialmente el reconocimiento y ejercicio de los mismos. Según la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas¹, indica que:

“la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y [...] es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.



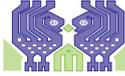


En términos semejantes, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer indica que ésta “es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”. Según este instrumento, se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esto implica que deben considerarse como tales los hechos de violencia que tengan lugar dentro de la familia o unidad doméstica, en la comunidad donde vive, así como los que sean perpetrados o tolerados por el Estado o sus agentes.

Existe una resistencia a reconocer que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica, ni doméstica, sino de género, que se asienta sobre un contínuum histórico, social y multidimensional² y que se basa en las ya señaladas relaciones desiguales de poder. Se trata de una variable teórica esencial para comprender que no es la diferencia entre sexos la razón del antagonismo, que no se trata de una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal³.

De ahí surge el pensamiento prepotente y dominante de lo masculino y la subordinación de lo femenino, que se traduce en las relaciones de dominación, que ubica a las mujeres en condiciones de opresión, dependencia, desvalorización y secundarización. Esto es la esencia del orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y el origen de la violencia sexista en su contra. En conclusión, la violencia contra las mujeres es de índole cultural y no biológica, y se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo.





i. Sexo y género en el sistema patriarcal

La habitual confusión entre los términos “genero” y “sexo” hace necesario diferenciar de manera clara uno de otro. A modo de aproximación se puede indicar que el sexo es determinado biológicamente y el género es una construcción social, cultural e histórica, sobre la cual se asientan relaciones desiguales de poder que someten a las mujeres.

El término sexo se refiere a las características biológicas que definen a un ser humano como hombre o mujer; es un hecho natural y biológico que determina las características físicas, hormonales y fisiológicas de una persona y que hacen diferenciar entre hombres y mujeres. Generalmente se dice que una persona es de uno u otro sexo de conformidad con la forma y funciones de sus órganos sexuales⁴.

Sean mujeres y hombres más o menos semejantes o diferentes, la sociedad sobredimensiona este hecho biológico consistente en las diferencias sexuales, atribuyendo significados que marcan divergencias jerárquicas entre ellos y ellas. En otras palabras, cada sociedad, y de acuerdo a un determinado momento de su proceso de desarrollo histórico, construye un conjunto de características sociales, culturales, psicológicas, jurídicas, económicas y políticas para asignárselas a las personas en forma diferenciada según su sexo. El género se refiere exactamente a esta gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada⁵. Este concepto no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, sino también a las relaciones de opresión que se dan desde los hombres hacia las mujeres.

Así, la distinción entre sexo y género permite reconocer que ser hombre o ser mujer, más allá de las diferencias anatómicas, constituye una construcción social y no una condición natural, lo que tiene implícita la posibilidad de cambio⁶, mientras las características del sexo son dadas por la naturaleza⁷.



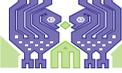


Partiendo de lo afirmado se puede indicar que el patriarcado es:

“un sistema de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres [...]. Aunque existan otras relaciones opresivas entre los hombres y algunas mujeres y unas mujeres opresoras con poderes y privilegios, el fin último del sistema patriarcal es la manutención y perpetuación de la superioridad y el poder masculino sobre las mujeres”⁸.

El patriarcado es un sistema jerárquico que estructura la sociedad de manera que en la cúspide sitúa al hombre blanco, occidental, heterosexual, carente de discapacidad y de clase alta; y en virtud de que no todos los hombres revisten estas características, ocupan diferentes lugares dentro de la estructura social. Pero en el imaginario social dominante están a su vez unidos por una relación de dominación sobre las mujeres⁹. Esto ha generado que sean ellos principalmente quienes, de manera tradicional, y como colectivo social, hayan impuesto unas relaciones de poder a través de las cuales se ha construido una identidad de cada sexo y se ha asignado a cada uno un rol diferente en la sociedad.

La ideología patriarcal sustenta una rígida asignación de sexo a los espacios vitales y a la división sexual del trabajo y ha establecido que lo público (el trabajo fuera del hogar y la acción política) es masculino y que lo privado (la casa y la familia) es femenino. Esta ideología establece además que la mujer debe ser sumisa, obediente, abnegada y dedicada al servicio de su familia, y su función más importante es la maternidad y el cumplimiento de las labores de la casa, identificándola



con una propiedad de los hombres. Igualmente genera una identidad masculina que está orientada a la actuación en el ámbito público, a ser fuertes y no llorar, a ser agresivos y a ser servidos; en definitiva, a ser los encargados de proteger a los miembros de la familia, a tomar decisiones por ellos y a poseer las propiedades.

Sobre esta base se articula un sistema de organización social en el que se legitima el dominio de los hombres sobre las mujeres mediante el mantenimiento de las estructuras de género. Este sistema está sustentado por las diferentes instituciones que operan dentro de una sociedad: la familia, la iglesia, el Estado, los sistemas de educación formal e informal, los medios de comunicación, etc.¹⁰ Todos ellos reproducen las normas y reglas de este sistema y enseñan cómo deben comportarse las mujeres y los hombres dentro de la sociedad. Estas instituciones se encargan de la transmisión de la desigualdad entre los sexos y la convalidación de la opresión de las mujeres. Todos estos procesos de socialización son tan fuertes que incluso hacen que lo social se considere natural y que, como ya se mencionó, se atribuya a lo natural las características de inmutable y determinante¹¹.

ii. Sistema patriarcal, misoginia y violencia contra las mujeres

La misoginia, consecuencia directa del patriarcado y definida por la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer como el “odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo”¹² se manifiesta, entre otras maneras, a través de las distintas formas de violencia contra las mujeres, las cuales representan una parte esencial del sistema de sujeción que impone el patriarcado. Es por ello que, en el marco de las sociedades patriarcales, la violencia contra las mujeres es naturalizada y normalizada, permitiendo así el aumento de la violencia contra las mujeres, cuyas expresiones cada vez son más extremas y las cuáles pueden culminar en femicidio¹³.

La violencia contra las mujeres “refleja las profundas desigualdades existentes en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y perpetúa



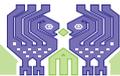


su subordinación y desvalorización”¹⁴. Pero la dominación masculina no solo encierra a las mujeres en el espacio privado, sino que además la afecta en lo más íntimo, incidiendo en aspectos claves de su sexualidad y en otros aspectos vinculados a ésta, como la vergüenza, la culpa, o la heterosexualidad impuesta. Y en este sentido, se debe señalar que la violencia sexual es un acto de dominación y una de las maneras privilegiadas en que se expresa la violencia contra las mujeres, pues es una manera de reprimir la autonomía y la libertad sexual de las mujeres. Aunque esta situación no es exclusiva del país, no se debe pasar por alto que en Guatemala la violencia sexual como mecanismo para generar terror no ha sido ajena a las estrategias contrainsurgentes desarrolladas durante el conflicto armado interno, pues el continuum de la violencia contra las mujeres, tiene que ver con la comprensión y aprensión de la realidad concreta para éstas, la cual “se manifiesta en lo íntimo de todas las mujeres como manifestación real, aprendida y simbólica”.

Tampoco hay que perder de vista que la violencia contra las mujeres puede provenir de otras mujeres. Esta situación está dada por la propia misoginia internalizada en las mujeres por las históricas rivalidades y por competencias patriarcales que se alimentan entre ellas. Todo esto está íntimamente conectado en el deseo de ser la “favorita del patriarcado”, lo que acaba convirtiendo a las propias mujeres en las “guardianas” de un sistema que las oprime y en ser las primeras que reaccionan negativamente cuando las demás mujeres rompen con las normas sociales impuestas en virtud de su género.

b. La violencia contra las defensoras de derechos humanos

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, introdujo un concepto de defensor de derechos humanos¹⁵ amplio, que se adapta a la necesidad de incluir en él a la enorme diversidad que existe entre las personas que se desempeñan esta labor¹⁶. Por ello, no resulta extraño

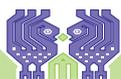


que en el documento *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*, la Organización de Naciones Unidas estableciese que una persona defensora de derechos humanos es aquella que individualmente o con otros, promueve o protege los derechos humanos desde una práctica no violenta¹⁷.

A partir de esta definición es posible afirmar que cualquier persona, sin importar su sexo, edad u origen, puede ser considerada defensora de derechos humanos, para lo cual no se precisa cualificación profesional alguna, siendo indiferente que la actividad de defensa sea voluntaria o se dé en el marco de una actividad remunerada, siendo también irrelevante si se trabaja en una ONG, en una institución estatal, gubernamental, internacional, o en el sector privado¹⁸.

Lo que sí es esencial para que una persona pueda ser considerada defensora es cumplir con tres requisitos: defender, promover o proteger





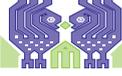
derechos humanos; que la labor de defensa se ponga en práctica desde la no violencia; y que se acepte el carácter universal de los derechos humanos (es decir, que no se rechace ninguno de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales)¹⁹. Así, lo que verdaderamente define a la persona defensora es la acción de promover, proteger y defender derechos humanos, y es por ello que, en el último de los documentos citados, se ofrece un listado de actividades que, sin ser restrictivo, recoge las labores típicas de las personas que defienden derechos humanos²⁰.

Después de lo indicado es importante afirmar que las defensoras de derechos humanos son mujeres que defienden, promueven y protegen derechos humanos. Una definición de este tipo implica que, en este concepto, quedan incluidas aquellas defensoras que trabajan defendiendo los derechos de las mujeres (abarcando problemáticas tan diferentes como la violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de derechos, o la igualdad en el acceso efectivo a éstos, entre otros), y también aquellas que trabajan en otros ámbitos de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales -DESC-, derechos ambientales, verdad, justicia y reparación, etc.), independientemente de que se consideren o no feministas y que se reconozcan o no a sí mismas como defensoras.

Como en otros ámbitos de los derechos humanos, el de la protección a las personas defensoras requiere ahondar en la necesidad de buscar y cuestionar el sexismo y la misoginia, la ideología patriarcal y las lógicas androcéntricas²¹ que existen en sus principios, prácticas y desarrollos teóricos. Así, el reconocimiento del trabajo de las mujeres en esta materia debe también implicar replantear las medidas a través de las cuales se trata de garantizar su seguridad y, por ello, asegurar que las prácticas que se dan en materia de protección y autoprotección se ajustan a las necesidades reales de las mujeres y a las condiciones diferentes que, por razones históricas, culturales, políticas y sociales, deben enfrentar. Esta es precisamente la finalidad de este documento y la base sobre la que se asienta el concepto de defensora.

Diferenciar a las defensoras de sus pares hombres no implica, como indicó la Representante Especial para Defensores, Hina Jilani, que éstas





“constituyan una categoría especial”. Con esta distinción lo que se pretende es hacer hincapié en que las mujeres defensoras, en virtud de su género, enfrentan riesgos y vulnerabilidades distintas a las de los hombres que defienden derechos humanos, ya que las defensoras están en riesgo y sufren ataques, no solo por la labor que realizan, sino también por el hecho de ser mujeres²². Esto evidencia la necesidad de desarrollar estrategias de protección que atiendan a lo establecido en la Declaración sobre defensores, sin perder de vista los derechos que recoge la Convención sobre la discriminación contra las mujeres (Convención CEDAW)²³, en relación a la protección frente a la discriminación y opresión que sufren las mujeres por el hecho de serlo²⁴. Y además, en el caso de las defensoras latinoamericanas, teniendo también en cuenta lo dispuesto en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención Belem do Pará)²⁵.

i. Seguridad y protección de las mujeres defensoras de derechos humanos

Tanto desde el Sistema Universal de protección a los derechos humanos como desde el Interamericano, se ha señalado la importancia de la labor que realizan las defensoras y se ha atendido a que, tanto por el hecho de ser mujeres, como por la labor concreta que realizan, las defensoras corren más riesgo, especialmente frente a determinados tipos de violencia. Así lo han señalado en distintas ocasiones la Representante Especial de Naciones Unidas para defensores²⁶, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y también la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) quienes, partiendo de esta situación de especial vulnerabilidad, han dejado constancia de que los estados deben asegurar su protección atendiendo a sus necesidades específicas y al hecho de que se encuentran expuestas a riesgos diferentes que los defensores en virtud de su género y de la discriminación histórica a que se las ha sometido por ello²⁷.

La seguridad y protección con perspectiva de género implica atender, dentro de las estrategias y planes de seguridad, las diferencias que

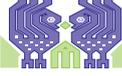




hay en la protección de las mujeres en relación con los hombres, lo que supone tener en cuenta la opresión, discriminación y violencia a la que se ven sometidas las mujeres por el hecho de serlo, así como también a la normalización y naturalización de la violencia en su contra, “las estructuras, instituciones y prácticas” que entorpecen y dificultan la labor que éstas realizan y también, como indicó la Sra. Jilani, al hecho de que las defensoras asuman el riesgo adicional de sufrir ciertos tipos de violencia que los hombres no precisan tener en cuenta, como la violencia sexual²⁸ o intrafamiliar, o deban afrontar los impactos diferenciados que la violencia genera en ellas.

Pero atender a la protección con perspectiva de género también implica romper con los paradigmas de seguridad y protección que parten de visiones patriarcales y sexistas en esta materia. Por tanto, no solo supone añadir en el análisis la situación específica de las mujeres y tratar de sumarlas a los planes de seguridad, diseñándolos e implementándolos de un modo que se atienda a sus necesidades de protección, sino que también debe suponer reconstruir la visión sobre seguridad y protección, de un modo que permita romper con los paradigmas que implica tomar lo masculino como referente.

Se debe buscar, por tanto, que las defensoras participen de la protección y se involucren en ella “en sus propios términos”. En este sentido se manifestaron las organizaciones que participaron en el mapeo de las respuestas urgentes de la Coalición Internacional al indicar la necesidad de “diseñar respuestas en torno a un concepto de seguridad definido por las propias defensoras”. Según indicaron las mismas, esta reconceptualización implica contar con un “ambiente en el que puedan vivir y desarrollar su trabajo sin temer por su propia seguridad y bienestar o por el de sus hijas, hijos y familiares”, esto implica bienestar y salud y que, en los planes de seguridad, se sume a las familias de las defensoras. Igualmente, se parte de un concepto de seguridad que pueda apartarse de los tradicionales conceptos “armados” de seguridad, y que impliquen “presencia policial o armada en sus hogares o lugares de trabajo”.



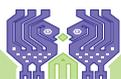
Aunque muchos hombres que defienden derechos humanos pueden tener una percepción parecida, es preciso tener en cuenta que las diferencias en este aspecto se basan en la especial vulnerabilidad y percepción de riesgo que encuentran las defensoras en los agentes de seguridad armados, los impactos diferenciados frente a la violencia y en el gran número de supuestos en que las mujeres deben hacerse cargo de una gran responsabilidad familiar en solitario, lo que implica un mayor nivel de responsabilidad de éstas, principalmente en cuanto a hijos, hijas y progenitores²⁹.

Es por ello que un concepto de seguridad integral con perspectiva de género debe ofrecer apoyos para abordar las cuestiones planteadas, lo que normalmente no se considera incluido en materia de seguridad. Igualmente, este concepto de seguridad supone “abordar los contextos que permiten que violaciones a los derechos humanos ocurran y promuevan la plena realización de los derechos de las mujeres como estrategia para preservar a las defensoras, sus organizaciones y movimientos”³⁰.

ii. Las causas de la violencia contra las defensoras. Interrelación e interseccionalidad de la violencia

Las causas de la violencia contra las defensoras y la manera en que ésta se expresa tienen mucho que ver con la violencia contra las mujeres, por lo que no se puede perder de vista que ésta también “responde a un fenómeno estructural para el mantenimiento de la desigualdad entre sexos”³¹, siendo el principal mecanismo de dominación de las mujeres, pues ataca directamente su capacidad de actuar con autonomía y libertad. Pero esta violencia, al igual que la discriminación y la exclusión, debe analizarse de un modo intersectorial, partiendo de diversas condiciones que la generan, y el caso de la violencia contra las defensoras no es una excepción siendo necesario, por tanto, partir del mismo tipo de análisis³².



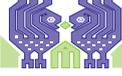


Por ello, como ya se ha indicado, una de las causas de las distintas agresiones que enfrentan las defensoras es la labor que las caracteriza; pero no hay que olvidar que otra de ellas se basa en su condición de mujeres. La confluencia de estos dos factores, ser mujer y defensora, no solo implica sumar las agresiones que se dan en virtud de ambas cualidades. Las defensoras, además de poder sufrir la misma violencia machista de la que es potencialmente víctima cualquier mujer, y la violencia política que es común a todas aquellas personas que defiendan derechos humanos, debe enfrentar el riesgo de padecer violencia de género en mayor medida que otras mujeres, pues su rol de activista y defensora de derechos humanos implica una confrontación directa con el papel social que las mujeres tienen tradicionalmente asignado. Y a los riesgos que enfrentan los hombres que defienden derechos humanos se agregan otros, como indica la propia Representante Especial:

“A veces las defensoras generan más hostilidad que sus colegas hombres porque como defensoras de derechos humanos cuestionan las normas culturales, religiosas o sociales sobre lo femenino y el papel de las mujeres en un país o sociedad determinado. En este contexto, posiblemente enfrentan violaciones a los derechos humanos no sólo por defenderlos sino también en razón de y del hecho de que su trabajo contraviene estereotipos sociales como la pasividad de la mujer, o reta las ideas de la sociedad sobre el estatus de la mujer”³³.

En relación con esto, tampoco se debe perder de vista que estas expresiones de opresión suelen unirse a otras como las que se dan a partir del color de la piel o la pertenencia a una etnia, o clase social, orientación sexual, etc.; y así, la discriminación se profundiza condenando a muchísimas mujeres a enfrentar “situaciones de doble o triple marginalización”, así como a la violencia que suele ir asociada.





iii. La necesidad de estrategias de protección diferenciada e integrales

Lo planteado hasta aquí evidencia que hay notables diferencias entre los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en relación a los hombres que defienden derechos humanos. La identificación de estas especificidades debe conducir a que sean igualmente diferenciadas las respuestas ante el riesgo que estas generan, es decir, las estrategias de protección a implementar. De este modo se debe lograr que estas diferencias no impliquen discriminación, sino que se garantice, en pie de igualdad, el goce efectivo del derecho a defender derechos humanos, pues “obviar o invisibilizar las diferencias implica dejar la posibilidad de su resolución en manos de las inercias sociales, las cuales siguen siendo hoy en día discriminatorias”³⁴, lo cual posibilita que se continúe dando la violencia contra las mujeres.

dirigirse a valorar adecuadamente el riesgo atendiendo a sus causas, contextos, a los tipos de violencia que sufren, y a los agresores a los que se enfrentan. Por tanto, han de ofrecer medidas específicas para enfrentar estos riesgos y afrontar los impactos diferenciados, buscando construir empoderamiento y huyendo del prejuicio de la indefensión de las mujeres. Es por ello que las medidas y las estrategias de protección, aunque presenten la misma estructura y acudan a los mismos mecanismos, deberán presentar los matices y grados diferenciados que se hagan necesarios para atender las diferencias señaladas³⁵.





CAPITULO 2

EL ANÁLISIS DE RIESGO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

*Comienza mujer
por escribir en los muros
con las uñas.*

*Para salir de prisión
basta recordar
la palabra
la mano
la cerradura.*

*Día tras día mide
el tamaño de tu cárcel
recorre
el suelo por sus esquinas
pon la mirada
más allá del miedo.*

*No hay lápiz
ni espejo.*

*Olvida mujer
el ojo del carcelero.
La puerta
tiene cerradura
y hay viento del otro lado.*

Carolina Escobar Sarti



CAPÍTULO 2

EL ANÁLISIS DE RIESGO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Para atender correctamente a las necesidades de protección de las personas que defienden derechos humanos es necesario partir de la valoración del riesgo que enfrentan. Para desarrollar este análisis se partirá de la metodología, definiciones y clasificaciones que ofrece el trabajo realizado por Luis Enrique Eguren y Marie Caraj, y de una definición de riesgo que se refiere a “acontecimientos posibles, sean lo inciertos que sean, que causan daño”. Este es un concepto dinámico, que varía en función de distintos elementos como las amenazas, consecuencias, vulnerabilidades y capacidades para enfrentarlo. Como plantean el autor y autora señalados, la valoración del riesgo se realizará mediante la siguiente ecuación³⁶

$$\text{RIESGO} = \frac{\text{Amenaza/consecuencias} \times \text{Vulnerabilidad}}{\text{Capacidades}}$$

Ni el riesgo ni las variables a partir de las cuales se puede medir éste, son estáticos, sino que cambian y evolucionan con el transcurso del tiempo. Es por ello que, al valorar el riesgo de una persona o grupo, debe tenerse en cuenta el factor tiempo, así como el lugar físico en el que se encuentran. Además, hay otros factores que deben considerarse, como las situaciones, posiciones y condiciones que, ante determinados contextos, funcionan como elementos esenciales para valorar las variables incluidas



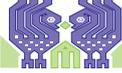


en esta ecuación, y entre ellas se encuentra el lugar que ocupa en función de las distintas relaciones de poder. Es por ello que, a la hora de analizar la situación de riesgo de las defensoras de derechos humanos, deben ser tenidas en cuenta las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

La valoración del riesgo de una defensora debe implicar, de este modo, integrar en la ecuación señalada aquellos elementos específicos que afectan a las mujeres; por tanto, deberán tenerse en cuenta las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias adicionales que éstas enfrentan, así como las capacidades diferenciadas con que se cuentan para reaccionar ante las amenazas y reducir las vulnerabilidades e impactos que se hayan identificado.

Atendiendo a lo señalado por los mismos autores, se entenderá por amenaza “la posibilidad de que alguien dañe la integridad física, psíquica, moral o sexual de otra persona, o su propiedad, mediante una acción intencionada y a menudo violenta”; por vulnerabilidad se entenderá “el grado en que la gente es sensible a la pérdida, el daño, el sufrimiento y la muerte al ser objeto de un ataque”. Capacidades (de respuesta) serán “los puntos fuertes y los recursos que tiene un grupo o una persona para conseguir un grado razonable de seguridad”³⁷; y consecuencias serán aquellos impactos que potencialmente pueden generar las amenazas.

De esta manera parece evidente que, para lograr que los riesgos se vean reducidos a niveles aceptables, deben reducirse los factores de vulnerabilidad, las amenazas y las consecuencias, así como aumentar las capacidades de enfrentarlos. Y si se pretende que las mujeres se encuentren dentro en esta lógica, debe incluirse en cada una de las variables planteadas, aquellos aspectos diferenciados que su condición de mujer en una sociedad patriarcal imponen en su realidad. Es por ello que, a continuación, y sin pretender exhaustividad, se indicarán y analizarán brevemente algunos de los elementos que se deben tener en cuenta a la hora de determinar el riesgo específico que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos.



a. Amenazas específicas que enfrentan las defensoras

A la hora de analizar las amenazas que enfrentan las defensoras se debe tener en cuenta que éstas son de muy diferentes tipos; existen aquellas que se dirigen a alguien en concreto y con un propósito determinado, las cuales se denominan en este documento amenazas directas (o **targeting**); también existen aquellas que se basan en el contexto y que se consideran **amenazas incidentales** (conflicto armado, delincuencia común, etc.). Por otro lado, estas también pueden ser **declaradas**, cuando son directas o explícitas, o en cambio, si se dirigen contra una persona o grupo cercano a quien la recibe, se trata de una amenaza **indirecta**. Por último, no se debe perder de vista que es preciso determinar si el riesgo de que estas amenazas se concreten en una agresión es alto, medio o bajo³⁸ (ver anexo 3).

Atendiendo a la clasificación señalada, a continuación se plantearán algunos elementos que deben ser tomados en cuenta en una valoración de las amenazas mediante un análisis de riesgo inclusivo. Este listado no es cerrado, solo pretende reflexionar acerca de la necesidad de considerar algunos aspectos que enfrentan las mujeres y que pueden pasar inadvertidos en el análisis de riesgo, pero que sin duda varían dependiendo de cada caso y pueden ir sumando elementos a medida que se profundice sobre este aspecto.

i. Amenazas incidentales o derivadas del contexto

Es frecuente que las personas que defienden derechos humanos desarrollen su trabajo en contextos sumamente adversos los cuales, como se ha indicado, deben ser tenidos en cuenta en el análisis de riesgo como amenazas incidentales. En el caso de las defensoras, además enfrentan riesgos adicionales a los de sus colegas hombres y deben hacer frente a los obstáculos estructurales que se imponen en relación al género y se ven agudizados en diferentes contextos, entre los que se encuentran las situaciones donde las estructuras y el poder patriarcal permanecen intactos, incuestionados en algunos de sus aspectos, o reformulados para





actualizarse y adaptarse a las nuevas realidades, como los que se analizarán a continuación.

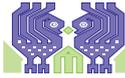
1. Postconflicto y militarización

Desde el conflicto armado de la ex Yugoslavia se comenzaron a evidenciar que las mujeres en estos contextos no eran solo un botín de guerra, sino que la violencia dirigida contra ellas en el marco de los conflictos armados formaba parte de la estrategia bélica y que concretamente la violencia sexual ha sido y es usada como un arma de guerra³⁹.

Aunque se pueden encontrar importantes esfuerzos previos en este sentido⁴⁰, no se debe perder de vista que a partir del año 2005 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha tratado de hacer eco de la especial situación de riesgo que han sufrido y sufren las defensoras de derechos humanos latinoamericanas durante los conflictos armados, al dejar constancia de este fenómeno y de las múltiples denuncias recibidas al respecto⁴¹.

Los conflictos armados, así como las situaciones de violencia a las que se responde con el poder represivo del Estado, tienen en común generar procesos de militarización, los cuáles se caracterizan por la imposición en la sociedad de “los valores, las instituciones y los patrones de comportamiento militares [...]”. Además, este tipo de procesos suelen verse asociados a la justificación del uso de la violencia como medio de resolver conflictos, a la proliferación en la tenencia y comercio de armas, a la imposición de la disciplina y control propia de los actores armados, así como al establecimiento de códigos de conducta rígidos y sesgados en cuanto al género⁴².

De este modo, reforzando los estereotipos sexistas y la estigmatización de quienes no se ajustan a éstos, mediante la imposición de normas y medidas relacionadas con el género, y a través del uso de la violencia como medio de interacción social, se acaba afectando seriamente a las mujeres, y muy especialmente a aquellas que defienden derechos humanos⁴³.



De esta manera, se ha venido observando que es frecuente que sean víctimas de hostigamientos y amenazas por parte de los distintos actores armados (agentes públicos, paramilitares, o grupos armados revolucionarios), pues su actuación suele considerarse un límite al control social que estos ejercen o pretenden ejercer⁴⁴.

Además, la militarización suele darse junto con otro tipo de estrategias de seguridad para hacer frente a situaciones que se consideran de emergencia, y por tanto se ve acompañada de la declaración de estados de alarma, de excepción o de sitio que, en la práctica (sea habilitado legalmente o no) suelen suponer la suspensión de los derechos civiles o políticos. Ante este tipo de situaciones la labor de quienes defienden derechos humanos suele limitarse de modo importante, o incluso puede verse criminalizada⁴⁵.

La especial situación de riesgo de las defensoras en estos contextos se basa en la doble vulnerabilidad que enfrentan en virtud de ser mujeres y de defender derechos humanos, pero también por el hecho de que éstas pueden ser un límite al control social que se pretende ejercer sobre las mujeres en este tipo de situaciones.

Aunque el conflicto armado guatemalteco finalizó en 1996, no se debe pasar por alto la importancia de la confrontación bélica pasada en la dramática situación de violencia que se vive en la actualidad en el país, pues ésta, como proceso histórico y repetitivo, no desapareció con la firma de los Acuerdos de Paz, y el postconflicto guatemalteco hace eco de su pasado de distintas maneras, afectando de modo particular a las mujeres defensoras de derechos humanos.

Así, ante una situación más que preocupante de violencia, una larga tradición militarista y un Gobierno integrado y dirigido por antiguos miembros de Ejército Nacional, es fácil observar en Guatemala una situación de fuerte militarización que permite identificar claros ejemplos de lo expresado, entre los que se encuentran distintos hostigamientos que han sufrido las organizaciones de mujeres que han emprendido acciones de denuncia de las violaciones de derechos humanos ocurridas





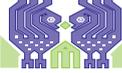
en el marco del conflicto armado interno, por integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado, como son los hechos de violencia sexual ocurridos durante los estados de sitio en Cobán o Santa Cruz Barillas⁴⁶, o los reiterados abusos cometidos por los comités o juntas locales de seguridad (vecinos organizados que colaboran con las fuerzas de seguridad del Estado, pero que se extralimitan en las funciones que tienen asignadas) que dejan clara una fuerte inspiración militar, que en muchos casos se ha ejercido contra mujeres, especialmente cuando éstas defienden derechos humanos.

Las amenazas de muerte y hostigamiento sufridos por la periodista Lucía Escobar al denunciar públicamente los distintos abusos de la junta de seguridad de Panajachel, Sololá, son uno de los ejemplos más claros de todo esto⁴⁷.

2. Contextos en los que los extremismos y fundamentalismos religiosos y culturales cuentan con poder

En aquellos lugares donde los sectores conservadores (iglesias y otros grupos de poder) cuentan con importantes cuotas de poder, ha sido frecuente que se generen contextos normativos, institucionales y sociales adversos. Por un lado, esto se ha generado limitando la labor de las mujeres defensoras a partir de la acción represiva del Estado⁴⁸, y por otro, este tipo de coyunturas son especialmente peligrosas por favorecer una respuesta social negativa frente a las defensoras de derechos humanos.

Es por ello que se puede afirmar que la situación de riesgo relacionada con la defensa de los derechos humanos y el género se ve además agravada por la intolerancia, los fanatismos y “la manipulación de la cultura, las tradiciones, las costumbres y la religión”. Para estos fundamentalismos, que se niegan a aceptar como válidas o legítimas interpretaciones o concepciones de su propia religión o cultura que se aparta de las visiones tradicionales, es esencial generar un férreo control social sobre las mujeres y restringir su capacidad para tomar sus propias decisiones; para ello se acentúa el valor de la mujer “como depositaria del ‘honor’ de la comunidad”⁴⁹.



De esta manera se establecen normas rígidas en lo que se refiere al género y se coloca en una situación de especial vulnerabilidad a las defensoras de derechos humanos, pues se estigmatizan todas las ideas que sean ajenas a las tradiciones patriarcales o hegemónicas, principalmente en cuanto se refieren a su autonomía sexual, al derecho a decidir sobre el propio cuerpo en materia reproductiva, y al reconocimiento de orientaciones sexuales diferentes y a normas basadas en la identidad de género (lesbianas, bisexuales y transexuales). Así, aquellas que trabajan por el reconocimiento y efectividad de estos derechos, al enfrentarse directamente con sus reivindicaciones a muchos de los valores culturales y religiosos tradicionales, son convertidas en objetivo de la represión, y por tanto, se encuentran en una situación de vulnerabilidad específica⁵⁰.

Los fundamentalismos religiosos son especialmente preocupantes para las mujeres defensoras, pues incluso en estados que se definen como laicos, las distintas iglesias tienen una importante capacidad para incidir en los asuntos de Estado y “[...] en la construcción de marcos legales discriminatorios que se basan en la interpretación de textos religiosos [...]”⁵¹. En Guatemala esto se ha evidenciado de manera clara en los mensajes emitidos en los foros de candidatos a la Presidencia de la República, donde se ha constatado el poder de las iglesias en las más altas esferas de la política al lograr que todos los presidenciables partiesen de afirmaciones que negaban de manera rotunda los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y lanzando mensajes homófobos⁵².

Pero las iglesias también hablan por sí mismas, y sus más altas jerarquías hacen uso de los medios de comunicación para difundir mensajes como los señalados. Así, el Cardenal Quezada Toruño, apareció en público sosteniendo una bala en una mano y una caja de anticonceptivos en la otra, indicando que ambos eran lo mismo. Este tipo de mensajes se traduce en acciones concretas de sus fieles más conservadores, conociendo casos en los que mujeres del *movimiento pro vida* trataron de boicotear actos emprendidos por distintas organizaciones de mujeres a favor de la Ley de desarrollo social, la cual abordaba el tema de la educación sexual y el acceso a métodos anticonceptivos; e intimidaron a las asistentes;





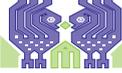
o como ocurrió en El Salvador o en el Occidente de Guatemala, que se pintasen las fachadas de las casas de las comadronas indicando “acá viven abortistas”.

Tampoco se pueden pasar por alto los fundamentalismos culturales, los cuales son especialmente frecuentes en el ámbito comunitario. En Guatemala también se ha observado la confrontación entre algunos líderes locales o autoridades ancestrales y las defensoras que trabajan por la efectividad de los derechos de las mujeres, donde se han hecho patentes casos de agresiones contra las promotoras de salud, incluso se conoce el caso de una defensora de derechos humanos expulsada de su comunidad por plantear que la defensa del territorio no podría prescindir del territorio cuerpo.

3. Contextos de globalización capitalista

En el contexto de globalización de un sistema económico que fomenta la desigualdad, la exclusión y el empobrecimiento, son frecuentes las confrontaciones sociales que tienen como base la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Y en este sentido, las y los defensores de derechos humanos juegan un papel central exigiendo la intervención del Estado como límite a las políticas económicas neoliberales y como garante de mínimos vitales y de servicios básicos, luchando por responsabilizar al sector privado de sus propias acciones e imponer límites a sus actividades. Esta situación ha implicado una confrontación directa con el Estado y las empresas y respuestas violentas y represivas por su parte, siendo frecuente que haya mujeres entre las víctimas.

La imposición de modelos de desarrollo de tinte neoliberal y, por tanto, de los megaproyectos, así como la profundización de la desigualdad en el reparto de la tierra continúan siendo un problema central y una enorme fuente de graves conflictos sociales, muchos de los cuales se han visibilizado por la resistencia de las comunidades a abandonar sus tierras y a los posteriores desalojos violentos ejecutados por los cuerpos de seguridad del Estado en defensa de los intereses de los grandes capitales. En estos procesos de resistencia las mujeres suelen tener un



papel protagónico, y por ello han sufrido el uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad de los agentes de seguridad pública e integrantes de compañías de seguridad privada, quienes discriminan a las defensoras en virtud de su género⁵³.

Entre los casos más conocidos se encuentra el de las mujeres que se negaron al desalojo de las floristas en San Salvador Atenco, Estado de México, y que dio como resultado que algunas de ellas fueran agredidas sexualmente por agentes de seguridad del Estado⁵⁴. Casos semejantes se encuentran en Guatemala, donde las lideresas comunitarias y las demás mujeres que participan activamente en actos de resistencia suelen ser víctimas de distintas agresiones, e incluso, como Meregilda Suchite⁵⁵, Meregilda Suchite, integrante del Observatorio de Derechos Humanos y la Red de Mujeres, del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH, en Olopa, Chiquimula, fue asesinada el 2 de abril de 2006 por un individuo cuyo nombre se omite en este resumen, quien además de dispararle, le asestó cuatro machetazos, dos en el costado, uno en los ojos y otro en la boca. Ella trabajaba el tema de conflictos de tierra en relación al Catastro Nacional y la regularización de la tierra, han perdido la vida por ello. Pero al hacer referencia a estos casos también es importante señalar la sexualización de la violencia que se ejerce en el marco de los desalojos forzados y los conflictos de tierra, resaltando uno de los casos más recientes, el de las violaciones sexuales cometidas por agentes de seguridad pública y miembros de la seguridad privada de la Compañía Guatemalteca de Níquel, contra pobladoras de los territorios en disputa en el Municipio de El Estor, Izabal⁵⁶.

4. Contextos de violencia y delincuencia generalizada

Las condiciones de violencia generalizada que se sufren en distintos lugares del continente americano y muy especialmente en Centroamérica, son factores a tener en cuenta a la hora de analizar la seguridad y protección de las personas que defienden derechos humanos. Éstas, como el resto de la población de esta región, enfrentan la amenaza continua de ser víctimas de violencia común, sin embargo, las condiciones en las





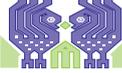
que se desarrolla su trabajo les impone la necesidad de hacer frente a una situación aun más riesgosa.

La pobreza, la sobrecarga de trabajo o la necesidad de intervención en un determinado asunto implica que las personas defensoras de derechos humanos afronten riesgos diferentes a los que asume el resto de la población, siendo frecuente que su trabajo implique salir tarde de la oficina, trasladarse durante la noche, trabajar en lugares especialmente peligrosos, o hacer uso de medios de transporte poco seguros. Por su parte, las defensoras han de enfrentar los riesgos que implica ser mujer en este tipo de sociedades, y es por ello que deben hacer frente al riesgo adicional de sufrir determinadas agresiones, como la violencia sexual, y enfrentar el prejuicio existente de que las mujeres son más vulnerables a cualquier agresión, lo que las hace blanco fácil de distintos ataques al hacerse posible que los potenciales agresores se planteen que es más fácil emprender acciones violentas contra ellas.

La ausencia de respuesta de las organizaciones, movimientos o instituciones, así como la falta de solidaridad y conciencia de los propios compañeros ante esta situación, hace que ésta se agrave. Un ejemplo habitual es el que se observa cuando las reuniones se programan en horarios nocturnos, lo que impide que las mujeres puedan acudir a ellas si no cuentan con capacidad para trasladarse posteriormente a su hogar de una manera segura, siendo reseñable que en el transporte público se ha registrado un patrón de ataques contra mujeres defensoras, lo que conlleva que las mismas tengan que elegir entre participar en este tipo de actividades o asumir el enorme riesgo de ser víctima de la delincuencia común.

5. Espacios adversos en los ámbitos familiares, comunitarios y de trabajo o activismo

Aunque para una buena parte de las personas que defienden derechos humanos los ámbitos familiares, comunitarios y de activismo, son espacios de apoyo humano y laboral, en el caso de las mujeres defensoras esta situación no es tan frecuente ocurriendo que, en muchas ocasiones, estos



espacios, lejos de ofrecer ayuda y protección, son generadores de amenazas y vulnerabilidades de distinto tipo.

Las mujeres defensoras no solo se enfrentan a los actores con los que habitualmente se encuentran confrontados los hombres que defienden derechos humanos, sino que muchas además sufren serios conflictos con las personas más cercanas a ellas. Así, pueden verse afectadas por la opinión negativa que de su labor de defensa pueden tener sus vecinos o familiares, pudiendo sufrir además procesos de discriminación, porque incluso aquellas personas que estén de acuerdo con la realización de este trabajo no consideran que sean las mujeres en general, o ciertas mujeres (las de su entorno o su familia) quienes deban realizarlo. Es por ello que, de este modo, pueden deteriorarse seriamente las relaciones con sus familiares o parejas, incluso pueden dar lugar a hechos de violencia en su contra, dirigidos a que desista de realizar este tipo de actividades, pues para algunos pueden ser fuente de vergüenza y deshonra para la familia si se llevan a cabo por mujeres⁵⁷.

Si bien es cierto que las mujeres defensoras afrontan mayores riesgos que sus pares varones, tampoco hay que perder de vista la diversidad que se observa entre las propias defensoras, las cuales se encuentran en situaciones, posiciones y condiciones muy diferentes entre sí, por lo que resulta necesario atender a la diversidad que implica el término defensora de derechos humanos, a los retos que esto plantea en materia de protección, y al encaje que esto puede tener en la multiplicidad de contextos en los que desarrollan su labor de defensa, entre los que destacan los siguientes:

a. Contextos racistas

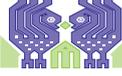
En el año 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que la situación de riesgo y vulnerabilidad de las personas que defienden derechos humanos se agrava cuando se trata de mujeres defensoras indígenas y afrodescendientes dado que, junto con las causas habituales de discriminación y violencia contra este grupo (ser mujeres y defender derechos humanos) confluye el color de la piel o la identidad étnica. Y





como señala la misma institución, es frecuente que se cometan contra ellas “actos de racismo, ridiculización y estigmatización por parte de las comunidades mayoritarias y, en algunos casos, de autoridades públicas incluso dentro de sus propias comunidades”⁵⁸.

Esta afirmación debe leerse atendiendo a lo que se indicó en el capítulo primero respecto de la interseccionalidad de la violencia, así como a que el racismo que se encuentra en Guatemala se traduce en que la gran mayoría de las mujeres mayas, xincas y garífunas desarrollan su trabajo de defensa en situaciones socioeconómicas sumamente precarias, viviendo y trabajando en lugares lejanos a las instancias del sistema de justicia y de protección (gubernamentales o no), careciendo algunas de ellas de documentos de identidad, siendo además frecuentes las dificultades de comunicación con los operadores del sistema de justicia por las diferencias idiomáticas y culturales⁵⁹.



Pero esta afirmación no debe hacer pensar que aquellas defensoras indígenas o afrodescendientes que se encuentran en mejor posición socioeconómica están exentas de sufrir este tipo de agresiones. Un claro ejemplo se encuentra en los hechos que sufrió la premio Noble de la Paz Rigoberta Menchú Tum en la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad, donde la gritaron "andá a vender tomates a La Terminal" e "india shuca"⁶⁰. Sin embargo, en este caso la diferencia se observa en la capacidad de reaccionar frente a ello a través de mecanismos penales y de generar una respuesta del sistema de justicia nacional, pues este hecho dio lugar a la primera sentencia condenatoria por el delito de discriminación en Guatemala.

b. Contextos sexistas, machistas, lesbofóbicos y transfóbicos

El sexismo "es la práctica de discriminación que inferioriza lo femenino. Machismo, la relación de poder que se ejerce con violencia de cualquier tipo"⁶¹. En Guatemala la pervivencia de contextos que se pueden caracterizar de este modo, genera un riesgo adicional para las defensoras de derechos humanos.

Si bien es cierto que existen algunas áreas de defensa de los derechos humanos que no tienen porqué implicar una confrontación con normas sociales patriarcales, como por ejemplo, ciertas labores de beneficencia o ayuda humanitaria, que son labores tradicionalmente femeninas (pues no implican un accionar político o confrontación alguna con las estructuras de poder), a la hora de analizar la situación de riesgo de las defensoras no se puede olvidar que el desarrollo de la labor de defensa de derechos humanos en contextos machistas y sexistas, va a obligar a las mujeres a enfrentar las amenazas que se generan al romper con el modelo femenino dominante y acceder a espacios públicos y políticos. Esta situación de especial vulnerabilidad se basa en que la mayoría de estas defensoras retan doblemente las normas sociales: en primer lugar, al hacer frente a las estructuras y situaciones que permiten y habilitan las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de determinados grupos y personas; y en segundo lugar, al confrontar las estructuras patriarcales que establecen que las mujeres deben asumir un papel pasivo en la sociedad.



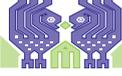


El hecho de que las mujeres participen activamente en las luchas sociales, las aparta del espacio que tradicionalmente han tenido asignado, el doméstico, constatando su intervención en espacios que han sido históricamente reservados a los hombres. Pero si este trabajo de defensa de derechos humanos se dirige a la protección de los derechos de las mujeres, se debe tener en cuenta que la confrontación con las normas sociales establecidas en una sociedad patriarcal es aún mayor, pues además implica una lucha por sumar a más mujeres a responder ante las situaciones de opresión.

Además, al enfrentar la discriminación derivada de encontrarse en sociedades marcadas por concepciones, normas y prácticas sociales basadas en el patriarcado y en los estereotipos de género, deben hacer frente a las acusaciones de atentar contra los valores tradicionales⁶². Pero en el caso de las mujeres que luchan porque otras mujeres puedan vivir libres del yugo de la violencia machista, o de las normas sociales que imponen la heterosexualidad, y “el matrimonio y el sexo reproductivo como las únicas formas de relación sexual aceptables para las mujeres”⁶³, la violencia responde a la confrontación con el poder y control masculino ejercido sobre su autonomía sexual.

Este tipo de confrontación, basada en la reacción frente a la concepción de las mujeres como cuerpos para otros, es otra de las razones que explican la necesidad de partir de un enfoque especial para que puedan recibir una protección adecuada a sus necesidades. También es la base sobre la que se justifica que sean discriminadas y agredidas aquellas mujeres que, trabajando en cualquier ámbito de los derechos humanos, mantienen una conducta sexual que no se considera apropiada para quienes mantienen posiciones conservadoras a partir de una orientación sexual diferente a la heterosexualidad como son las lesbianas, transgénero, o aquellas que simplemente tienen una vida sexual al margen del matrimonio⁶⁴.

Por ello, puede indicarse que son frecuentes las agresiones contra aquellas mujeres que defienden los derechos de lesbianas, bisexuales, transexuales, o de aquellas mujeres que se dedican a la prostitución, siendo además frecuente que sean considerados como crímenes de odio y llegue a invisibilizarse la complejidad de las causas a las que suelen responder las



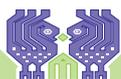
agresiones contra estos grupos, resultando especialmente frecuente la violencia de carácter sexual contra ellas.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que, al trabajar en temas fuertemente confrontativos, las defensoras pueden verse seriamente estigmatizadas en sus comunidades y familias, lo cual es más frecuentes con mujeres que trabajan en la denuncia de la violencia contra mujeres y, especialmente, si realizan este tipo de labor desde el interior de las comunidades rurales, donde es habitual encontrar una tendencia a negar los derechos de las mujeres⁶⁵.

Igualmente son revictimizadas porque, ante las agresiones que sufren en virtud de su trabajo o de la reivindicación de su identidad, es frecuente que sean culpabilizadas por sus propias familias, dado que la labor de defensa suele implicar intervenir en cuestiones que suponen “meterse en líos y bochinches” y que avergüenzan a la familia. A la vez, también se las responsabiliza por las rupturas con sus parejas, o por las agresiones que reciban de éstas, pues la labor como defensora genera que la mujer “descuide” la que se considera su verdadera obligación: cuidar a su familia.

El mantenimiento de una cultura de exclusión y de violencia en contra de las mujeres hace posible que las defensoras se encuentren en contextos laborales y de activismo machistas y sexistas, y que éstas identifiquen, entre las agresiones que sufren, las que provienen de sus propios compañeros de trabajo o de activismo, a quienes se acusa de cometer actos de “hostigamiento sexual, de menosprecio a su trabajo o a la defensa de los derechos de las mujeres y de minimizar la situación de riesgo en la que ellas se encuentran y no garantizar su seguridad”. Uno de los ejemplos más visibles de la comisión de este tipo de agresiones se observa en las experiencias mexicanas de reacción frente a ello, como en Chiapas o en Oaxaca, donde las propias organizaciones han emprendido acciones para enfrentar estos casos⁶⁶.





ii. Amenazas directas (o targeting)

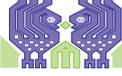
Entre las peculiaridades que se encuentran en la violencia que enfrentan las defensoras de derechos humanos se halla el tipo de agresiones de las que son víctimas. Las mujeres sufren las mismas agresiones que los hombres que defienden y promueven derechos humanos, como los allanamientos ilegales de oficinas y residencias, las amenazas, los robos de información, e incluso los asesinatos; también deben afrontar ciertos tipos de amenazas que los hombres solo excepcionalmente precisan atender (como la violencia sexual); por ello, han de enfrentarlas con mayor frecuencia, o deben atender a la existencia de distintos agresores, cuyos ataques responden a diferentes causas.

También es preciso analizar las formas de violencia que sufren las defensoras ya que, en determinados entornos, algunas de ellas pueden ser normalizadas y no ser siquiera consideradas como agresiones por las propias víctimas. Por ello, la primera tarea a realizar en este sentido es su identificación.

El artículo 3 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer hace uso de un concepto amplio de violencia contra la mujer y se parte de éste para analizar y definir las formas de violencia que las mujeres defensoras enfrentan.

Violencia contra la mujer es “toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufriendo físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado”





1. Violencia física y psicológica

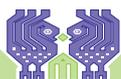
El mismo artículo 3 define también lo que se entiende por violencia física y violencia psicológica y/o emocional, y lo hace del siguiente modo:

La violencia física se constituye a través de “acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer”.

Sin duda, la violencia física es una de las formas de violencia más fácilmente identificables, sin embargo, no por ello debe dejar de atenderse, pues la normalización de las formas en que se expresa, evita que sea tenida en cuenta. Entre ellas se encuentra la que se ejerce dentro del ámbito familiar, que no suele ser considerada dentro de los análisis de riesgo que se dan en el ámbito de las organizaciones, instituciones o movimientos sociales.

La violencia psicológica o emocional se basa en “acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos”.





Por su parte, la violencia psicológica es mucho más frecuente que quede invisibilizada, o que incluso no sepa identificarse como tal. En un contexto feminicida, en el que la cultura del terror ha tenido y tiene especial importancia, este tipo de violencia debe ser atendida especialmente, pues es utilizada contra las defensoras manifestándose en amenazas reiteradas (contra ellas o sus familiares) o a través de distintos tipos de intimidaciones y hostigamientos que, sin ser amenazas explícitas, su frecuencia o sistematicidad las pueden convertir en violencia psicológica.

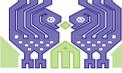
2. Violencia sexual

La Ley contra el femicidio determina que la violencia que sufre la mujer también se manifiesta a través de la violencia sexual.

La violencia sexual se constituye a través de "acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer⁶⁷, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual".

A partir de la definición ofrecida se constata que la violencia sexual no se limita a la violación, sin embargo, muchos de los hechos de violencia que aquí se incluyen son frecuentemente consideradas agresiones menores, o incluso no son comprendidas como tal. Esto suele ocurrir con el hostigamiento, el acoso, la humillación y la ridiculización sexual, la desnudez forzada, o forzar a llevar a cabo determinados actos sexuales⁶⁸.

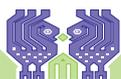




Una de las formas de violencia donde se encuentran grandes diferencias entre hombres y mujeres es en las agresiones de naturaleza sexual, haciéndose patente la sexualización de la violencia que sufren las mujeres que participan activamente en la defensa de derechos humanos⁶⁹. El gran número de agresiones de este tipo que se ha dado contra las defensoras es un fuerte indicio de que también es un medio para amedrentar e intimidar a defensoras, y que al igual que durante el conflicto, la violencia sexual es utilizada como un mecanismo para generar terror⁷⁰. Desde el año 2000 la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEH) ha registrado en el país 6 casos de violencia sexual contra mujeres defensoras y 2 contra hombres. Aunque no se puede pasar por alto que, atendiendo a las limitaciones que pueden sufrir estos registros y al silencio que se genera en las mujeres frente a este tipo de delitos, es fácil suponer que existen muchísimos más. Además se observa que estas formas de agresión son especialmente frecuentes frente a determinados grupos de defensoras, como las sindicalistas, en cuyo caso se puede afirmar que conforman un patrón habitual de violencia en su contra⁷¹.

La sexualización de la violencia que las defensoras sufren también se manifiesta a partir del contenido sexual de las amenazas que reciben y en las intimidaciones que sufren las defensoras y sus familias⁷². En relación con este tipo de agresiones no se puede perder de vista el peso de la violencia psicológica con una importante carga simbólica, además del hecho de ser habitual que se reprima a través de este tipo de agresiones a aquellas mujeres que trabajan en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, y diversidad sexual, pero sin excluir que también a mujeres que defienden otros tipos de derechos. Esto se ha observado en distintos casos de allanamientos a organizaciones en Guatemala, donde además de robos o destrozos, se tomó ropa interior de sus integrantes mujeres y se colocó en espacios visibles, como sobre los escritorios. Este tipo de hecho son, sin duda, intimidaciones de carácter sexual que trata de evidenciar la amenaza de una agresión sexual y generar terror entre sus víctimas.





Así, también es frecuente que las defensoras que participan en espacios de activismo relacionados con los derechos sexuales, no puedan distinguir entre la violencia que se basa en su identidad y orientación sexual (crímenes de odio) y la que sufren por ser defensoras, considerando por ello que los perpetradores suelen optar por agresiones de carácter sexual debido a que sus reivindicaciones son consideradas ataques a la tradición y la cultura; esta forma de violencia se considera un modo de “frenar la perversión sexual”. De este modo, en la violación de aquellas mujeres que tienen una orientación o conducta sexual diferente a la socialmente aceptada, el agresor considera que “está `rectificando` una situación o transformando a la víctima en una persona `normal`.”⁷³

3. Violencia económica

Según la Ley contra el femicidio, entre las formas de violencia que se comenten contra las mujeres, se encuentra la violencia económica.

La violencia económica se constituye a través de “acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos”.





Cuando las defensoras son víctimas de este tipo de violencia puede tener importantes impactos en sus vidas y las de sus familias, pues atendiendo al carácter voluntario del trabajo que realizan muchas, o de la precariedad que se observa en este ámbito laboral, puede dar lugar a que éstas abandonen la labor que desarrollan en busca de salarios que les permita hacer frente a esta situación.

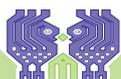
4. Femicidio

Por femicidio se entiende la “muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

Atendiendo a la definición que ofrece la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, cabe señalar que entre el año 2000 y junio del 2012 se han registrado 28 atentados contra la vida de defensoras de derechos humanos, generando en 13 de ellos la muerte de estas mujeres.⁷⁴

Al abordar este asunto no se debe perder de vista, que este tipo de hechos también se suelen dar en el ámbito familiar, y la labor de defensa de derechos humanos que realizaba la víctima puede ser utilizada como elemento para tratar de evadir la responsabilidad del esposo o compañero que lo ha cometido. En este sentido, UDEFEGUA cuenta con fuertes indicios de que ha sido así al menos en uno de los casos que ha verificado.

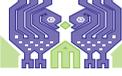




5. Criminalización

Como ya se indicó en el primer capítulo, la definición de persona defensora de derechos humanos que se da a partir de los textos internacionales mencionados excluye las acciones violentas, pero a lo que no hace referencia, es a si para poder definir de esta manera las acciones de defensa de los derechos humanos deben ser además legales. Para esclarecer este punto parece necesario acudir al artículo 3 de la Declaración sobre defensores, donde se indica que el derecho interno





es el marco en el cual debe materializarse y ejercerse la labor de defensa de los derechos humanos, pero establece también que esto es así sólo en la medida en que las normas nacionales no vulneren las normas internacionales en materia de derechos humanos⁷⁵. Así, una acción de defensa que en virtud del derecho interno pueda ser considerada ilegal, pero que atendiendo a los instrumentos internacionales pueda ser calificada como legítima, por ser la legislación violada contraria al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, puede considerarse parte del accionar propio de las personas defensoras de derechos humanos⁷⁶.

Ejemplos de este tipo de agresiones se observan en Guatemala como en otras muchas partes del mundo, en las que defensores de derechos humanos han sido criminalizados por la labor que desarrollan. Uno de los ejemplos más conocidos es el de Nelson Mandela, quien pasó 27 años de su vida en prisión por violar distintas normas sudafricanas que hacían posible el mantenimiento del apartheid.

A pesar de lo indicado, la criminalización es un fenómeno que cada vez toma mayor vigencia, pues parece posible afirmar que aumenta la frecuencia con que las autoridades estatales logran abrir procesos penales por conductas de resistencia y/o defensa de derechos humanos. Así, entre el año 2004 y el 2008 se registraron, solo en relación a campesinos guatemaltecos defendiendo el derecho a la tierra y a la alimentación, 388 casos de criminalización⁷⁷. Esta restricción del derecho a defender derechos humanos, implica normalmente limitaciones al derecho de reunión y manifestación, suele operar mediante el establecimiento como ilícitos de conductas de resistencia y /o defensa de los derechos humanos, o por la aplicación extensiva de distintos tipos penales (por ejemplo los delitos de conspiración, terrorismo, etc.) para sancionar las acciones a las que se hace referencia, a través de la aplicación arbitraria y sin las garantías reconocidas en las normas internacionales, de una norma

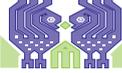




penal ambigua (en la que los supuestos de hecho incluidos en el tipo penal están redactados de manera muy vaga, sin contar con la concreción y precisión que requieren las normas penales y que hace posible sancionar acciones muy diversas)⁷⁸.

En el caso de las defensoras, se encuentran también procesos de criminalización asentados en causas distintas a las que se observan cuando son los hombres que defienden derechos humanos los señalados de cometer delitos. Por ejemplo, son habituales los casos de aquellas mujeres que buscan hacer efectivos los derechos sexuales y reproductivos, especialmente en lo que se refiere al derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, lo que incluye la interrupción del embarazo. Como ya se ha señalado, este tipo de acciones penales son frecuentes en aquellos lugares donde las iglesias u otros sectores conservadores cuentan con importantes cuotas de poder y hacen uso de ellas para generar la intervención represiva de las instituciones públicas en esta materia. Es exactamente esta situación la que se observa en Nicaragua, donde nueve defensoras fueron acusadas penalmente de hacer “apología del delito de aborto”⁷⁹.

De esta situación ha dado cuenta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al hacer referencia, en diversos informes, a las denuncias recibidas sobre distintos casos de criminalización de defensoras de derechos de las mujeres. Esta misma instancia ha indicado que se ha hecho un “uso abusivo del derecho penal” contra las defensoras al iniciar acciones penales en su contra como un modo de reprimir su actuación. Igualmente, la CIDH señala que las agresiones de este carácter son especialmente frecuentes en relación a aquellas que trabajan en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, pues con la labor que desempeñan se enfrentan a concepciones y estereotipos de género que se ven reflejadas en las normas patriarcales y que implica que algunas de las conductas que estas defensoras llevan a cabo puedan comprenderse como ilícitos penales⁸⁰.



En Guatemala esto se ha hecho más que evidente con la constatación por parte de UDEFEGUA de 32 casos de criminalización contra mujeres, entre ellas ocho mujeres mayas de San Miguel Ixtahuacán, sobre las cuales se emitieron órdenes de captura en su contra por defender el territorio y sus recursos naturales⁸¹.

6. Estigmatización y difamación

Otro modo de ataque contra las defensoras de derechos humanos son las calumnias, señalamientos y campañas de desprestigio y difamación que se organizan en su contra, siendo también frecuente que este tipo de agresiones tengan como fin su desacreditación moral y ética, y la deslegitimación de su trabajo. A los acostumbrados calificativos que suelen recibir las personas defensoras de derechos humanos, de las que generalmente se habla como defensoras de delincuentes, terroristas, generadores de focos de ingobernabilidad y opuestos al desarrollo de la nación, las mujeres han de enfrentar además otro tipo de estigmas.

Tanto los hombres como las mujeres que defienden derechos humanos son blanco de este tipo de ataques, pero en el caso de las mujeres tiene matices diferentes. Desde las antiguas brujas, las mujeres que rompen con los roles que se les asigna en el sistema patriarcal suelen verse estigmatizadas por la sociedad, como a las Madres y Abuelas de la Plaza de Mayo se las llama locas, “bochincheras” y “busca pleitos”, malas madres y esposas y de avergonzar a la familia y la comunidad. Así, otras muchas han enfrentado todo tipo de descalificaciones, siendo especialmente habitual que hayan sido acusadas de atentar contra los valores morales tradicionales⁸².

Este tipo de agresiones es especialmente frecuente frente a las mujeres que plantean abiertamente su autonomía e identidad sexual o de género y las que trabajan por la igualdad de derechos de estos grupos, quienes son habitualmente acusadas de atentar contra la familia, la moral, el orden y las buenas costumbres, de promover lo antinatural, o de “robar



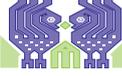


maridos”. En el caso de las que además luchan por hacer efectivos los derechos reproductivos, son señaladas de ser “asesinas de niños”. Igualmente es frecuente que se ejecuten estas estrategias de difamación haciéndose públicos y cuestionándose aquellos aspectos de sus vidas (en algunos casos de su intimidad sexual) que no son acordes con las conductas y actitudes impuestas a través de las normas sociales patriarcales.

Esto evidencia que una buena parte de las amenazas que impone a las mujeres la promoción y defensa de los derechos humanos, encuentran su causa en lo que se considera una afrenta que las defensoras no respeten los restrictivos códigos de conducta que socialmente se les impone, siendo así cuestionadas por su trabajo y por ser quienes son. Aunque este fenómeno no es exclusivo de Nicaragua, la campaña orquestada contra las organizaciones de mujeres nicaragüenses que tratan de legalizar el aborto terapéutico, llama especialmente la atención, por ser las más altas autoridades estatales las acusadas de ser las responsables de esto⁸³.

En Guatemala, es conocida la campaña de desprestigio que sufren las comunidades de San Juan Sacatepéquez que se oponen al proyecto minero impulsado por Cementos Progreso. La propia empresa es la que ha orquestado esta campaña, la cual se ha dirigido sistemáticamente contra una de las abogadas que apoya este proceso a través de acusaciones infundadas sobre la incitación a la violencia y al terrorismo, y mediante presuntas revelaciones sobre su conducta sexual como mecanismo para deslegitimarla a ella y al movimiento. Esto es altamente relevante pues el descrédito público se dirige específicamente a situaciones de la vida privada e incluso íntima, lo cual no ocurre de igual manera con los hombres

Por último, también debe atenderse a que la difamación hacia las defensoras también es frecuente que se dé a partir de sus relaciones familiares. Mientras que a los hombres no se les juzga por la labor que realizan sus esposas o compañeras, en el caso de las defensoras es frecuente que se dude de ellas, si sus parejas no son consideradas confiables, respondiendo a la idea de que las mujeres no pueden pensar por sí mismas y se ven notablemente influenciadas por la opinión de su compañero varón.



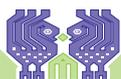
7. Discriminación

La discriminación en sí misma es un modo de agresión contra las mujeres defensoras⁸⁴ que además constituye un ilícito penal regulado en el artículo 202 bis del Código Penal de la siguiente manera:

“[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados internacionales en materia de derechos humanos.”

Más allá de que existan supuestos en que los hombres que defienden derechos humanos sufran este tipo de hechos, la situación de las mujeres parece ser más frecuente, pues una buena parte de los hechos de este tipo que se comenten contra personas que defienden derechos humanos tiene que ver con su género. Es por ello, que si bien, ésta puede ser considerada una importante causa de vulnerabilidad, y por ello se desarrollará en el apartado correspondiente, no hay que perder de vista que también constituye una amenaza en sí misma.





a. Dentro del espacio de trabajo o activismo

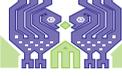
Esta situación de discriminación suele darse dentro de sus propios espacios de trabajo y activismo negando a las mujeres el acceso a espacios formales e informales de toma de decisiones limitando o imposibilitando su acceso a puestos de responsabilidad, o su participación en los espacios en los que se toman decisiones de relevancia, como juntas directivas o puestos de coordinación y dirección; o generando espacios informales de toma de decisiones, como reuniones fuera del horario y lugar de trabajo (normalmente en las noches), de las que las mujeres se ven excluidas por distintas razones (entre ellas la necesidad de atender responsabilidades familiares, o de no contar con medios de transporte seguros para trasladarse durante la noche, etc.) y no pueden acudir.

La ausencia de cambios en este tipo de prácticas evidencia la ausencia de interés por parte de las organizaciones y movimientos de hacer frente a la discriminación, pero este tipo de situaciones también suele darse a través de la exclusión de las mujeres en apariciones públicas, de representación, o de los espacios de interlocución con autoridades, donde toman visibilidad los liderazgos.

b. En espacios de interlocución con autoridades

Las agresiones de este tipo también provienen de funcionarios públicos y en algunos casos de las más altas autoridades públicas, que excluyen a las mujeres de participar en los espacios de incidencia política. Una de las situaciones de discriminación de este tipo que se ha observado con los cambios normativos operados para negar la participación de las organizaciones de mujeres en la elección de la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). Ante las críticas que se emitieron por ello, el Presidente Otto Pérez Molina indicó que se había llevado a cabo “para evitar un enquistamiento de estos grupos y que ellos quieran mantenerse controlando una Secretaría”⁸⁵. Esto también se observa en





otros casos en los que una activista que manifestó de manera tajante su desacuerdo con las políticas represivas del Gobierno (decretar un estado de sitio), ella y su organización fueron excluidas de espacios de participación en prevención de desastres por indicarse que era una persona conflictiva.

iii. Amenazas indirectas

La calificación de amenazas indirectas se puede dar en virtud de dos situaciones: la primera, que la amenaza no se dirija a la defensora por la labor que realiza, y no pretenda paralizar su trabajo, como en los casos de delincuencia común, y algunos de violencia intrafamiliar; y la segunda (en sentido contrario a las declaradas) se da cuando la víctima directa del ataque, y la persona a la que se quiere intimidar, son distintas. En el caso de las mujeres es frecuente que esto opere de dos modos, cuando se ataca a la familia o personas cercanas de la defensora para afectar el trabajo de ésta, y cuando se ataca a la mujer para paralizar el trabajo de la organización o de sus líderes.

Atendiendo a este último aspecto, y como ya se indicó, es frecuente que las mujeres defensoras de derechos humanos sean agredidas de modos tan variados, que algunos incluso no implican un ataque directo, sino agresiones o amenazas contra personas cercanas a ellas, normalmente los miembros de sus familias. Este tipo de agresiones también se da contra hombres, sin embargo, al asumirse que las mujeres tienen un vínculo más intenso con sus familiares que el que tienen los hombres, es más común que las defensoras sean víctimas de ataques indirectos que se practican de este modo. Igualmente, al ejercer en muchos casos la crianza de los hijos en solitario, los impactos que este tipo de agresiones pueden tener son mayores. Este tipo de casos se ha observado con intensidad en México y Guatemala, donde ha sido frecuente que defensoras, hayan sido intimidadas a través de sus hijas e hijos, siendo también habitual que sean amenazadas con agredir sexualmente a sus hijas⁸⁶.





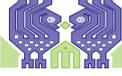
Al analizar la situación de las mujeres que defienden derechos humanos, este tipo de amenazas son especialmente importantes pues también pueden ser ellas quienes sufren la agresión indirecta, al ser frecuente que las mujeres sean víctimas de agresiones que no se dirigen concretamente a paralizar su trabajo. Este es el caso de aquellas agresiones que se comenten por los familiares, o compañeros de trabajo o activismo; las que provienen de la delincuencia común, o los actos de violencia que se dan contra ellas pero que son un ataque dirigido contra la organización en su conjunto, pues la percepción de que las mujeres son más vulnerables hace posible que sean ellas las víctimas de agresiones que se dirigen contra colectivos sociales u organizaciones que integran.

Al analizar la situación de las mujeres que defienden derechos humanos, este tipo de amenazas son especialmente importantes pues también pueden ser ellas quienes sufren la agresión indirecta, al ser frecuente que las mujeres sean víctimas de agresiones que no se dirigen concretamente a paralizar su trabajo. Este es el caso de aquellas agresiones que se comenten por los familiares, o compañeros de trabajo o activismo; las que provienen de la delincuencia común, o los actos de violencia que se dan contra ellas pero que son un ataque dirigido contra la organización en su conjunto, pues la percepción de que las mujeres son más vulnerables hace posible que sean ellas las víctimas de agresiones que se dirigen contra colectivos sociales u organizaciones que integran.

iv. Los agresores de las mujeres defensoras y sus cómplices

El análisis de las amenazas que pueden sufrir las defensoras de derechos humanos debe incluir las especificidades y peculiaridades que se observan en los potenciales agresores. Esto es especialmente importante en la medida en que permite visibilizar agresiones que normalmente no se consideran por los movimientos y organizaciones sociales, por no incluirlos dentro del concepto de violencia política.





1. Actores estatales

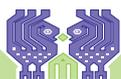
Las personas que defienden derechos humanos sufren frecuentemente el ataque de distintos actores del Estado; en primer lugar de los cuerpos de seguridad del Estado, tanto cuando se reprime la protesta social (abusando del uso de la fuerza), como cuando reaccionan violentamente y al margen de las funciones que tienen atribuidas, especialmente si la acción de defensa implica acusar penal y/o públicamente a alguno de sus integrantes de cometer algún tipo de abuso. Sin embargo, esta afirmación no debe implicar que se olvide que son frecuentes los casos en que las defensoras sufren ataques de parte de otros funcionarios públicos, y que normalmente son aquellos a los que éstas recurren frente a otras agresiones.

Esto se puede observar en la actuación de los funcionarios del sistema de justicia, ante los que se acude para interponer denuncias, o los que participan en la investigación. Entre ellos se encuentran fiscales, investigadores y peritos que, al actuar frecuente de un modo inadecuado, revictimizan a las mujeres. Situaciones de este tipo son especialmente frecuentes cuando estos funcionarios cuentan con prejuicios respecto de la mujer denunciante, lo que puede ser frecuente con las defensoras de derechos humanos o cuando se denuncian hechos de violencia sexual, en las que es habitual que se dude de la credibilidad de la víctima, o incluso se las acuse de haber provocado la agresión⁸⁷.

2. Actores no estatales

Las organizaciones y, fundamentalmente, los mecanismos de derechos humanos han centrado su actuar en los hechos de violencia que son fruto de la acción del Estado y de sus funcionarios. Sin embargo, las agresiones que sufren las personas que defienden derechos humanos, especialmente las mujeres, también proceden de actores no estatales, y la obligación de protección de los estados, también opera frente a ellos⁸⁸; entre estos actores se encuentran algunos grupos a los que ya se ha hecho referencia





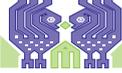
como las iglesias o grupos fundamentalistas y conservadores, (según investigaciones de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, AWID casi el 10% de las defensoras han sufrido algún tipo de ataque por fundamentalistas religiosos) así como distintos grupos armados al margen de la ley, entre los que se encuentra el crimen organizado, frente a los cuales las defensoras se encuentran en total situación de desprotección, hallándose en algunos casos en clara complicidad con las autoridades estatales⁸⁹. Igualmente la experiencia de Guatemala hace necesario incluir a los miembros de agencias de seguridad privadas, como un importante actor en las agresiones contra las defensoras de de derechos humanos⁹⁰.

Además, al contar con una sociedad pasiva o con autoridades que no responden ante los atentados contras las mujeres defensoras, los espacios propicios para las agresiones son muchos y variados; así es frecuente que estos se den en la comunidad, en los espacios sociales y religiosos en los que la defensora participa, o incluso en el seno de su familia. Para ello solo es necesario que la actividad de las mujeres no sea comprendida como una acción que les corresponde realizar en virtud de los roles que tradicionalmente les ha tocado ejercer⁹¹.

v. Los agresores que integran el círculo íntimo de la defensora

En algunos casos, los vecinos y familiares también constituyen un grupo de agresores no estatales, al reaccionar violentamente ante conductas que las mujeres desarrollan en virtud de su labor de defensa. Frente a las agresiones que provienen de las personas más cercanas, es fácil que se consideren parte de la vida privada de las defensoras y por tanto no se reaccione frente a ellas o no se atiendan de modo prioritario. Pero lo privado también es político, y este tipo de hechos no solo afectan seriamente a quienes las padecen, sino que también puede reflejarse en su trabajo, al afectar a la disposición de las mujeres de continuar con su labor de defensoras.





La familia es un espacio de violencia y tensión para muchas defensoras que se encuentran presionadas o violentadas por sus parejas para abandonar el trabajo que realizan. Es frecuente que esposos y compañeros amenacen con abandonar, o efectivamente abandonen a sus parejas, por no dejar la labor de defensa. En este sentido, son frecuentes los rumores, las críticas y las presiones sociales del entorno social que promueve la desconfianza de los esposos y compañeros sobre las defensoras. Así, la frecuencia en los viajes, la colaboración estrecha con compañeros varones, o con compañeras lesbianas, o presuntamente lesbianas, hace que esta presión social que se ejerce sobre las parejas de las defensoras se revierta contra ellas.

También es frecuente que en las organizaciones mixtas se considere que la violencia ejercida en los propios compañeros de activismo y trabajo es algo secundario, debido a “la prevalencia de una cultura de violencia y exclusión de las mujeres” en el interior de estos espacios de defensa de los derechos humanos⁹² y a la normalización de ciertos tipos de violencia. De esta manera, se han observado casos en los que las mujeres agredidas por sus compañeros no han encontrado respaldo en los líderes de la organización o movimiento, o en los espacios que deberían brindar apoyo, pues este tipo de hechos se considera que pueden deslegitimar a las instituciones, movimientos o el trabajo que desarrollan.

Por último, es importante tener en cuenta que, aunque es habitual que se identifique la naturaleza masculina de quienes agreden a las defensoras de derechos humanos, también se dan casos de mujeres agresoras, especialmente en estos espacios de confianza. El sistema patriarcal es un sistema social que es reproducido tanto por hombres como por mujeres, de tal manera es así, que las mujeres de la comunidad, sus propias familiares, o las compañeras de trabajo, también juegan un rol esencial en la normalización de este tipo de violencia, y en su reproducción. Así, la internalización del patriarcado que genera que las mujeres se perciban entre sí como competidoras, o aquellas que asumen el rol de defensoras del sistema, hace posible incluso que las propias mujeres sean las que propicien la violencia o incluso agredan





a otras mujeres de su entorno. Si bien es cierto que no son tan habituales las agresiones de carácter físico, si son frecuentes las acciones dirigidas al desprestigio (a través de lanzar rumores), la revictimización y la discriminación.

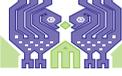
b. Vulnerabilidades que enfrentan las defensoras

Para analizar la vulnerabilidad en el contexto de un análisis de riesgo se debe tener en cuenta que este es un concepto relativo, pues todas las personas y grupos son de alguna manera vulnerables, y lo son de distinta manera. En este sentido, las defensoras de derechos humanos han de enfrentar vulnerabilidades diferentes a las que sufren sus colegas varones, o han de afrontarlas de manera más frecuente, de un modo más agudo, o por causas diferentes.

La principal causa de las vulnerabilidades y amenazas que enfrentan las defensoras tienen que ver con la existencia de relaciones de poder desiguales, basada en la opresión y el dominio que afectan a las mujeres por el hecho de serlo, a las resistencias a reconocerlas y afrontarlas, y así lograr superarlas. Algunas de las formas en las que se manifiesta esta situación en contra de las defensoras son las siguientes:

i. Estigmatización de las mujeres defensoras e invisibilización de sus luchas

Como ya se ha señalado, una buena parte de las mujeres defensoras de derechos humanos sufren la estigmatización y difamación a través de distintos medios y desde distintos actores. Sin embargo, a lo que no se ha hecho tanta referencia hasta ahora es al hecho de que ha sido y es frecuente que el papel de las mujeres en las distintas luchas sociales sean negadas o invisibilizadas frente a la sociedad, o dentro de los propios movimientos u organizaciones, como también son negados e invisibilizados los aportes del movimiento de mujeres y la importancia de las luchas feministas en la efectividad de los derechos humanos.



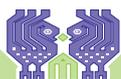
Esta situación no solo implica una amenaza en la medida en que representa una potencial agresión, sino que supone una seria vulnerabilidad dado que, al restarse a las mujeres defensoras respaldos y apoyos, ello puede además impedir que las mujeres accedan a las medidas de protección que ofrecen las redes de solidaridad a las que pueden recurrir, siendo especialmente importantes la comunidad y su familia.

ii. Aislamiento, la falta de respaldo por su entorno más cercano

A la hora de analizar las vulnerabilidades que enfrentan las defensoras es preciso tener en cuenta que sus entornos más cercanos (familia, comunidad, compañeros y compañeras de activismo), en lugar de brindar apoyo y protección, pueden ser un factor de vulnerabilidad y convertirse en sus agresores (y por tanto considerarse como amenazas en el análisis de riesgo), además de pasar desapercibidos como tales, por no vincularse sus reacciones a aspectos políticos. Asimismo hay que atender al hecho de que también pueden ser, de alguna manera, responsables de la violencia que sufren las defensoras, pues cuando las personas que debían ser un respaldo para éstas, las descalifican, menosprecian, o cuestionan su trabajo o incluso las agreden “favorecen un clima de violencia que puede ser aprovechado por el Estado o los grupos criminales para atacarlas”⁹³. A esto se suma que muchas veces son las propias compañeras las que, respondiendo a un modo concreto de ejercer y entender el poder, deslegitiman los esfuerzos de otras mujeres.

Esta situación de estigmatización y violencia desde su entorno más cercano genera igualmente que las redes sociales y familiares de apoyo y solidaridad a los que suelen recurrir las personas, en algunos casos sean negados a las defensoras de derechos humanos. Un ejemplo de esta situación se encuentra en la reacción de los compañeros de una defensora amenazada por vía telefónica, y frente a lo cual indicaban que las amenazas podían venir de algún “enamorado”.





iii. Actos de discriminación

La discriminación de las mujeres defensoras debe considerarse como una agresión y, por tanto, como una amenaza, pero también esta puede constituir una fuente de vulnerabilidades para ellas. En este sentido, la multiplicidad de espacios en los que las mujeres son discriminadas y que han implicado desigualdad en el acceso a los recursos, a la educación, medios de comunicación, nuevas tecnologías, etc., limita enormemente la capacidad para hacer uso de distintos instrumentos que pueden ser de gran utilidad para la protección.

Además de esta situación de discriminación estructural, la que proviene de sus organizaciones, o de las instituciones públicas, genera directamente una enorme limitación para el acceso a distintas medidas y estrategias de protección, lo que contribuye a que se normalice la agresión y la violencia en su contra.

1. En la propia organización o movimiento

Las defensoras han manifestado que es frecuente que dentro de sus propias organizaciones se minimice su trabajo y también el riesgo que asumen por ello⁹⁴, lo que da lugar a que no se considere necesario atender a las necesidades específicas que plantean las mujeres en materia de protección y seguridad. Igualmente también se ha planteado que, desde sus espacios de activismo y trabajo, se les dificulta el acceso a los espacios de participación y de toma de decisiones formales e informales, lo que a su vez impide que las mujeres puedan hacer visibles sus riesgos, sus necesidades de protección, y exigir o emprender estrategias de seguridad que atiendan a esto.

Este tipo de situaciones parecen especialmente frecuentes en aquellos espacios de activismo o trabajo que son tradicional y mayoritariamente masculinos, como los sindicatos, lo cual es muy preocupante, pues genera





una situación de vulnerabilidad para las mujeres desde el mismo espacio que debería ofrecer protección.

Así, una de las vulnerabilidades más importantes para las mujeres que defienden derechos humanos puede ser que su seguridad sea desatendida desde la institución en que trabajan o colaboran, o en los movimientos sociales que integran. Pero no se debe olvidar que esta situación también genera vulnerabilidad para el espacio en el que las mujeres participan, pues situaciones reiteradas de este tipo, suelen implicar que las mujeres discriminadas, y en algunos casos también sus compañeras, salgan de los espacios de activismo y trabajo que permiten este tipo de agresiones.

2. En las instituciones públicas

Además de la discriminación contra las mujeres defensoras dentro de su lugar de trabajo o donde desarrolla su activismo, y que suele suponer limitaciones en el acceso a los espacios de incidencia, es preciso tener en cuenta que el relacionamiento de las defensoras con las instituciones públicas está marcado también por distintas formas de discriminación⁹⁵.

En un buen número de casos este fenómeno puede basarse en el descrédito y la falta de legitimidad de lo planteado por las mujeres, pero las importantes consecuencias de esto se observa en la falta de respuesta del Estado ante esta situación. Ante la falta de normas y programas para la protección de personas que defienden derechos humanos, solo se puede atender a los desarrollos operativos y prácticos que se han dado en esta materia y que evidencian un absoluto desinterés por ella, al no haber respondido a problemas que son perfectamente previsibles, como la negativa de recibir protección policial, la molestia de las defensoras al ser custodiadas por agentes varones o las enormes dificultades prácticas de la protección de las familias, entre otras cuestiones que, además, han sido planteadas en la incipiente discusión que se está dando en esta materia.





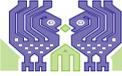
iv. Dificultades en el acceso a recursos

La globalización del modelo económico dominante que discrimina a las mujeres, genera lo que se conoce como la feminización de la pobreza, que además conlleva importantes vulnerabilidades para las defensoras. Si bien este tema pudiera incluirse dentro del apartado anterior, la importancia de este tema y sus múltiples aristas hace necesario dedicarle un espacio diferente.

La agudización de las condiciones de desigualdad económica que sufren las mujeres⁹⁶, así como la situación de pobreza y extrema pobreza que las vulnerabiliza, afecta de manera intensa a aquellas que defienden derechos humanos, pues es frecuente que las actividades propias de la defensa y promoción de los derechos humanos convivan con situaciones de enorme precariedad económica, no solo por los escasos salarios que es común que devenguen las defensoras, sino también porque es frecuente que las mujeres pobres que defienden derechos humanos, inviertan su tiempo en este tipo de labores y no en aquellas que les reportarían algún tipo de recurso económico.

Esta mayor vulnerabilidad económica de las defensoras tiene mucho que ver con la interdependencia de los derechos humanos y se refiere a que, ante la incapacidad de hacer efectivos sus derechos económicos, sociales y culturales, va a ser más difícil acceder a su derecho a defender derechos humanos y a hacerlo de manera segura. La pobreza implica una especial limitación en cuanto a la implementación de algunas medidas de protección y a la posibilidad de desarrollar capacidades que permitan afrontar los riesgos. Así, ante una situación de pobreza preexistente, o generada por la precariedad del mercado laboral en el que normalmente desarrollan su trabajo las defensoras, o bien por las diferencias salariales que existen entre géneros, la posible reacción personal de las defensoras pobres frente a una situación de riesgo va a ser más limitada.

En este sentido la situación de las sindicalistas también puede ser especialmente delicada, pues es frecuente que la consecuencia de

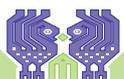


sindicalizarse sea la pérdida del empleo y por tanto pierdan su fuente de ingresos; lo que genera que acabe por desistir de esa actividad por no contar con los recursos mínimos para ello. Igualmente, al ser las coordinadoras de sindicatos espacios mayoritariamente masculinos, es habitual que no faciliten el acceso a recursos de igual modo que a los sindicatos mayoritariamente masculinos.

A las dificultades económicas que enfrentan las defensoras se suma la que enfrentan las organizaciones o movimientos, y ésta es especialmente delicada para las que desarrollan sus luchas en comunidades aisladas y con poco acceso a información, o poco visibles a los medios, pues es frecuente que tengan un acceso muy limitado a información sobre financiamiento o no cuenten con las capacidades técnicas que se requieren para formular las solicitudes correspondientes. Igualmente es preciso tener en cuenta que el acceso a fuentes de financiamiento se ve también marcado por las decisiones de la cooperación de priorizar determinadas cuestiones, o la negativa a aportar recursos para determinados temas; además, ante determinadas coyunturas políticas en los países donantes se puede dificultar seriamente el acceso a recursos para abordar trabajos dirigidos a garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad de género⁹⁷, entre los que pueden encontrarse los derechos sexuales y reproductivos, o los derechos relativos a la diversidad sexual (lesbianas y bisexuales) y a la identidad de género.

Esta suma de precariedades no permite que personal o institucionalmente se puedan sufragar muchos de los gastos que se requieren para incidir de manera efectiva en la situación de riesgo que se enfrenta, pues aunque no todas las medidas de protección, autoprotección y cuidado y sanación dependan de recursos económicos, sí es cierto que no contar con ellos impide o limita el acceso a muchos de ellos, como la posibilidad de que los familiares también tengan acceso a las medidas de protección (incluidos los traslados de emergencia), considerando este aspecto como uno de los más importantes para las mujeres.





v. El silencio

1. El silencio de las víctimas

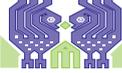
A la hora de analizar las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres defensoras no se debe pasar por alto que la generación de medidas de protección se puede ver obstaculizada por el silencio de la víctima y la falta de denuncia de estas agresiones. Esta situación se debe a distintas razones, entre las que se encuentran la normalización de la violencia, el miedo y la desconfianza en el sistema de justicia o en las instituciones que pueden brindar apoyo en materia de seguridad y protección. Pero además, la revictimización por parte del sistema penal, o la estigmatización que sufren como víctimas de violaciones a los derechos humanos son causas añadidas a la negativa a hacer público y/o denunciar ante las instancias correspondientes las agresiones que se sufren.

Las causas mencionadas son comunes a todas aquellas personas que pueden verse agredidas por defender derechos humanos; pero cuando la persona atacada es una defensora, algunos de los elementos mencionados pueden tener aun más peso. Así, las defensoras han hecho especial énfasis en la importancia de la estigmatización al indicar que “las agresiones y recriminaciones de sus propias familias y comunidades—producto de estereotipos acerca de los roles de género—muchas veces hacen que ellas mismas decidan censurarse”. También han señalado que la superación del miedo es un elemento esencial para impedir que el silencio sea un límite a las denuncias⁹⁸.

No se puede olvidar que el silencio de las mujeres responde a muy distintas causas, entre las que se encuentran: la subordinación, la secundarización y desvalorización social, la estigmatización y revictimización, así como la vergüenza y los sentimientos de culpa que se observan cuando el ataque sufrido es de carácter sexual. Tampoco se ha de pasar por alto que sentimientos parecidos pueden encontrarse cuando el agresor es alguien del entorno más cercano de la víctima, dado que también existen silencios que se deben a que las agresiones que sufren las defensoras pueden ser utilizadas para deslegitimar las luchas o instituciones con las que colabora, lo que es frecuente cuando el agresor se encuentra participando en el mismo espacio que ellas.

Igualmente es posible que el silencio de las mujeres defensoras se encuentre vinculado al hecho de que consideren que la violencia que han sufrido o sufren





está desligada de la labor que realizan en defensa de los derechos humanos. Es fácil encontrar situaciones en las que las agresiones son erróneamente consideradas como ajenas a la labor que desarrollan por creer que son parte de hechos relacionados con la delincuencia común (como asaltos, robos, etc.), o en casos de violencia intrafamiliar. Sin embargo, no se puede perder de vista que, como ya se ha señalado, esta puede tener importantes consecuencias a nivel organizativo y que es posible que la violencia común o la que se da dentro del ámbito familiar esté directamente relacionada con la condición de defensora de la víctima, o que las reacciones frente a la violencia política traten de limitarse haciendo parecer estas agresiones como fruto de la delincuencia común.

2. El silencio cómplice y la normalización de la violencia contra las mujeres

Además del silencio de las víctimas, se debe también atender al hecho que éste se genera por aquellos que acaban resultando cómplices de los hechos. Esto es sumamente frecuente cuando la violencia se da en el ámbito familiar, laboral o de activismo. Tolerar y no reaccionar frente a estos casos de violencia sexista, los cometan quienes los cometan, no solo resulta inmoral, sino que además los naturaliza y por tanto los alienta, pudiendo ser además causa de deslegitimación de estas instancias y de sus luchas.

ii. La no priorización de la propia seguridad y bienestar

Igualmente en estos espacios debe abordarse el hecho de que la cultura del activismo lleva a que entre los defensores y las defensoras de derechos humanos se entienda que esta posición implica cuotas ilimitadas de autosacrificio y renuncia. Es por ello que el bienestar de las personas que defienden derechos humanos ha sido tan olvidado, que ni tan siquiera la Declaración de defensores hace referencia a la necesidad de atenderlo frente situaciones tan frecuentes como el agotamiento, el trauma o la tensión crónica.





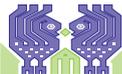
Si bien es cierto que estas concepciones y situaciones también son frecuentes entre los hombres que integran los movimientos y organizaciones sociales y de derechos humanos, en el caso de las mujeres esto se ve agudizado, pues muchas defensoras, incluso aquellas concienciadas en materia de género, no han sido capaces de romper con uno de los paradigmas patriarcales más fuertes, el que las impone concebirse a sí mismas como **seres dedicados a los demás**⁹⁹. Esto da lugar a que las mujeres no reclamen para ellas lo mismo que buscan para otras y otros, y que prioricen la seguridad y el bienestar de las personas con las que colaboran, el movimiento en el que militan y los beneficiarios de su trabajo, frente a su propia seguridad¹⁰⁰.

vii. Impunidad

La impunidad imperante en las agresiones contra las mujeres, incluidas las defensoras, permite que la violencia que se da contra ellas se perpetúe, habilitando igualmente su aceptación social y atentando contra el sistema democrático en sí, al hacer posible la continuidad en las agresiones. Uno de los ejemplos más evidentes se encuentra en la situación a la que se enfrenta en esta materia en México, y especialmente en Ciudad Juárez¹⁰¹, sin embargo, las alarmantes cifras de impunidad en materia de delitos cometidos contra mujeres en Guatemala no deben pasarse por alto.

Sin duda, los hombres que defienden derechos humanos también sufren el grave problema de la impunidad de los delitos que se cometen contra ellos; pero en el caso de las mujeres defensoras, éstas además deben enfrentarse a los prejuicios que en su contra, y por razones de género, cargan los operadores del sistema de justicia¹⁰², y a las serias dificultades que existen en materia de acceso a la justicia, que ni tan siquiera permiten que los casos de violencia contra defensoras accedan al sistema penal. Y es por ello que, además de tener que hacer frente a los problemas de escasa efectividad con la que suelen contar los entes investigadores





de las agresiones contra personas que defienden derechos humanos, se debe tratar de enfrentar en esta materia las dificultades que se han señalado como específicas de las mujeres¹⁰³.

Partiendo de lo ya señalado, debe indicarse que los índices de impunidad que enfrentan las defensoras de derechos humanos no responden únicamente a las causas que deben afrontar los hombres que son atacados por defender derechos humanos. Frente a las agresiones cometidas en su contra, las defensoras deben enfrentar una gran variedad de hechos discriminatorios, entre ellos se encuentran los siguientes:

- Dificultades de acceso al sistema penal, que en buena medida se debe a la desatención de las dificultades específicas que enfrentan las mujeres en general para lograr un efectivo acceso al sistema de justicia. Cabe destacar entre ellos la inadecuada atención por parte de los operadores, la falta de funcionarios bilingües o de intérpretes que rompan las barreras idiomáticas y culturales cuando las mujeres son indígenas o la atención a las dificultades de acceso físico a las instancias del sistema por no contar con recursos para el desplazamiento.
- Prejuicios y estigmas que puede haber en su contra por la labor que realizan y por hacerlo siendo mujer. Así es que sufren discriminación en virtud de las percepciones que respecto de ellas tienen los funcionarios del sistema de justicia y que principalmente se basan en prejuicios que operan sobre ellas por ser mujeres defensoras.
- Prejuicios y estigmas frente a las víctimas de delitos de naturaleza sexual que, como ya se ha indicado, las causas de la discriminación son aun más complejas y profundas en estos casos.
- Falta de respuesta frente a las necesidades diferenciadas que se observan en materia de protección a víctimas de las mujeres.





Todas ellas son muestras evidentes de discriminación que hacen muy posible que los delitos contra las defensoras se sancionen aún en menor medida que los que sufren sus colegas hombres. Y de este modo, a través de la impunidad, el sistema de justicia no solo no sanciona al responsable, y deja de emitir el mensaje de prevención especial y general del derecho penal¹⁰⁴, sino que además, al permitir que estos hechos no sean sancionados, el sistema de justicia le transmite a la sociedad que estos hechos son tolerados, lo que añade nuevas complejidades a la situación de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos.

Una de las formas más frecuentes de discriminación que opera dentro del sistema de justicia es la que da lugar a la **revictimización**, la cual puede generarse por la impunidad en que permanecen estos hechos, pero también por una falta de atención adecuada por parte del funcionariado del sistema de justicia, donde es frecuente que sufran los estigmas y prejuicios que sobre ellas recaen y que incidan en la actuación del funcionariado y en la intervención de estos en el caso concreto. Las situaciones revictimizantes son especialmente habituales en las mujeres que denuncian haber sido víctimas de delitos de naturaleza sexual, pues es frecuente que los operadores del sistema evidencien no creerlas, o incluso culpabilizarlas por lo ocurrido.





CAPITULO 3

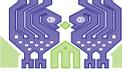
RESPUESTAS ANTE LAS AMENAZAS Y
VULNERABILIDADES. GENERANDO CAPACIDADES
PARA EL AFROTNAMIENTO

*Es necesario
llenarnos de palabras
vestirnos de palabras
calzarnos de palabras*

*Edificar alberges
con nuestras palabras,
abastecernos
de ternura,
abreviar esperanza.*

*Recuperar
la luz de tu sonrisa,
el calor de tu voz,
la ruta de tus pasos.*

Guísela López



CAPÍTULO 3

RESPUESTAS ANTE LAS AMENAZAS Y VULNERABILIDADES. GENERANDO CAPACIDADES PARA EL AFROTRNAMIENTO



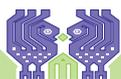
Para realizar un análisis de riesgo, además de las amenazas y vulnerabilidades, se deben tener en cuenta las capacidades con las que se cuenta para hacerlas frente, de hecho, es frecuente que en los análisis concretos se observe que “la vulnerabilidad y la capacidad son dos lados de una misma moneda”¹⁰⁵. Aunque por constituir una más de las variables a tener en cuenta para el análisis de riesgo, este tema pudiese incluirse en el apartado anterior, se ha planteado como un apartado independiente por poder constituir parte de la respuesta a articular.

a. Promover el reconocimiento y autorreconocimiento de las defensoras

La respuesta a algunos de los problemas planteados puede tener mucho que ver con la falta de reconocimiento de las defensoras por parte del Estado, con los movimientos sociales y de derechos humanos, con sus compañeros de trabajo y activismo y sus familias y comunidades, además de su autorreconocimiento como tales. Estas respuestas parecen ser las primeras acciones que se pueden emprender para la protección de las mujeres que defienden derechos humanos.

Para atender al tema del autorreconocimiento no se debe perder de vista que, en algunas ocasiones, las propias defensoras no se autodefinen de este modo porque desconocen el lenguaje de los derechos humanos o porque no se sienten cómodas denominándose así¹⁰⁶ dado que, tradicionalmente, se ha hecho uso de un concepto de defensor limitado

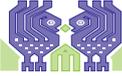




que las excluye; además, en determinadas situaciones y contextos el hecho de denominarse defensoras puede aumentar su vulnerabilidad, pues puede poner más la atención sobre la labor que realizan, o puede generar que las ubiquen en una determinada posición política.

Optar o no por denominarse de esta manera es una opción personal, pero sin duda el autorreconocimiento, más allá de que sea público o no, es un modo de empoderamiento y fortalecimiento; por tanto, promoverlo puede ser una parte esencial de una estrategia de protección, pues además evita que las defensoras y su trabajo, así como las formas de agresión que se dan en su contra y los riesgos específicos que enfrentan





sean invisibilizados¹⁰⁷. Este aspecto es sumamente útil para tomar conciencia de la necesidad de implementar medidas para la protección y las peculiaridades de éstas¹⁰⁸.

Pero más allá de esto, el hecho de que las defensoras se consideren como tal permite que éstas hayan dado el primer paso para poder acceder a las medidas de protección que les corresponde por encontrarse desarrollando este tipo de labores¹⁰⁹. A su vez, asumirse como defensoras “favorece la solidaridad de género, el reconocimiento y cuidado entre las propias mujeres -tradicional y culturalmente aisladas y confrontadas- y, por lo tanto, el fortalecimiento de las luchas por la igualdad”¹¹⁰. Esto implica también facilitar que los esfuerzos por la protección de las defensoras se hagan frente de una manera colectiva y solidaria, incluso hacer uso y maximizar las distintas herramientas de protección que pueden basarse en estos elementos, siendo también necesario que haya un reconocimiento de la enorme diversidad que se encuentra en el término defensora.

Además de cómo se perciban o autodenominen las propias defensoras, es preciso tener en cuenta cómo son consideradas por la sociedad, si es que ésta tiene en cuenta su existencia. Así, es preciso que haya una labor de reconocimiento de las defensoras dirigido a hacer frente a los prejuicios y estereotipos, que asentados en la división sexual del trabajo, invalida a las mujeres para liderar o participar en las luchas sociales. Esta situación, además de ser una muestra de discriminación, da lugar a que sea difícil que las defensoras puedan alcanzar los mismos niveles de protección que sus colegas hombres¹¹¹. Por ello, parte del trabajo en materia de protección debe también atender a que las organizaciones de mujeres y mixtas, y las propias defensoras, busquen un reconocimiento público del trabajo que realizan las mujeres para la defensa y promoción de los derechos humanos. Un claro ejemplo de esto se encuentra en las diversas publicaciones realizadas para visibilizar y evidenciar el trabajo que realizan las mujeres que defienden derechos humanos¹¹².

Este aspecto es especialmente importante en el caso de aquellas defensoras que trabajan por los derechos de las mujeres, pues en los





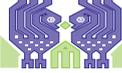
encuentros de defensoras y defensores que se han llevado a cabo hasta el momento ha salido, de manera reiterada, la idea de que en el ámbito de los derechos humanos en general, no se incluía ni se defendían abiertamente muchos de los aspectos más relevantes de las luchas de las mujeres, lo que supone que aún sigue estando pendiente el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos en estos espacios¹¹³.

Siguiendo esta línea de planteamientos, en el año 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los estados que garantizaran la seguridad de las defensoras, indicando que una de las medidas que se podía tomar para ello era emprender acciones dirigidas al reconocimiento de la labor que realizan en materia de derechos humanos¹¹⁴. Pero no solo se trata de reconocer positivamente el trabajo que realizan las mujeres, sino también de hacer frente a los procesos de estigmatización que las defensoras sufren por ser mujeres.

Así, en México, como en otros lugares, se identificó la necesidad de llevar a cabo campañas masivas que permitan que la sociedad comprenda a “las defensoras de derechos humanos como sujetos políticos y sociales imprescindibles para la democracia [... y que hagan posible desmontar] los mitos y prejuicios en torno al trabajo y propuestas que realizan”. A partir de este tipo de acciones no solo se busca el respaldo de la sociedad en general, sino también generar un proceso de aceptación y respeto por parte de las personas más cercanas a las defensoras, como sus familias, vecinos y compañeros de trabajo o activismo, pues si cuentan con el apoyo de su círculo más cercano y con poder de decisión en estos espacios, será más fácil afrontar de un modo adecuado su protección¹¹⁵.

El reconocimiento de las defensoras puede partir de distintos elementos, entre los que se encuentran los siguientes:

- La difusión de la historia de las defensoras de derechos humanos y de sus luchas así como de las agresiones que han sufrido y sufren.



- Las campañas de dignificación que permitan la ruptura de los prejuicios que recaen sobre ellas.
- Las muestras masivas de respaldo frente a las defensoras estigmatizadas o criminalizadas mediante comunicados y eventos públicos.

Ejemplos de este tipo de acciones se han encontrado en los comunicados emitidos por los periodistas frente a las agresiones que sufrió Lucía Escobar, así como los documentales que se han realizado sobre las luchas de algunas activistas que han sufrido serias campañas de desprestigio en su contra.

b. Generación de espacios para el diálogo sobre las relaciones de poder y sus manifestaciones

La respuesta para afrontar las relaciones de poder deben partir de evidenciarlas, por ello parece necesaria la **generación de espacios para discutir las relaciones de poder que se dan al interior de las organizaciones y movimientos** y cómo ésto se manifiesta en distintas formas de violencia y discriminación frente a las mujeres. La realización de este trabajo al interior de la organización o movimiento permite evidenciar la relación entre la situación de opresión de la mujer y la necesidad de medidas y estrategias de protección diferenciadas que atiendan a las diferencias que existen en materia de protección entre hombres y mujeres.

En el caso de las organizaciones y movimientos mixtos, es preciso que los hombres y las mujeres que los integran comprendan la necesidad de tomar medidas a nivel interno y que éstas sean, como las destinatarias de las medidas y estrategias, quienes asuman como un acto de coherencia, identificar sus propias necesidades y atender a ellas, buscando para sí mismas el mismo bienestar que exigen para los demás. Así, desde las propias organizaciones, instituciones y movimientos, se debería fomentar





que así fuese, generando espacios en los que se facilite que las mujeres formulen sus reivindicaciones en materia de protección y se posibilite desarrollar estrategias incluyentes en esta materia.

La incorporación y aplicación de políticas institucionales que aborden la problemática de la opresión de las mujeres no solo supone facilitar la comprensión de las lógicas a las que responde la violencia y la discriminación que las afecta, saber identificarlas y abordarlas cuando las defensoras son víctimas de esta forma de violencia, sino también supone la capacidad de prevenirlas y hacerlas frente cuando se dan al interior de estos espacios.

Una de las maneras en las que se puede abordar de manera práctica esta situación es el establecimiento de compromisos respecto al abordaje de esta situación, realizándolos, por ejemplo, a partir de códigos éticos o pactos, o cuando los espacios no permiten este tipo de compromisos, a través de estrategias de negociación con los hombres con los que trabajan, o con los puestos directivos o con los propios líderes.

Parte de la Campaña cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en el movimiento social de Oaxaca, implicó la propuesta de pacto que a continuación se encuentra:

Lo que no se puede perder de vista es que esta situación no se puede tratar de resolver con una actitud protectora ni paternalista, sino solidaria, que no genere mayores vulnerabilidades, ni evada el problema; pero que tampoco paralice la actuación de las defensoras. Un magnífico y reciente ejemplo de lo que nunca se debe hacer en esta materia es el comunicado emitido por el Ministerio de Gobernación, en el que se plantea que las mujeres, para estar protegidas, deben evitar salir solas y de noche¹¹⁶. No solo porque eso supone inhibir la actuación de las mujeres, sino porque además refuerza ideas centrales de la ideología patriarcal, como que la calle no es un espacio para las mujeres.



POR UN MOVIMIENTO SOCIAL LIBRE DE MACHISMO

Campaña cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en el movimiento social

PACTO COMPROMISO DE LAS ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS DE OAXACA POR UN MOVIMIENTO SOCIAL LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Somos organizaciones que trabajamos por los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas, la justicia social, la igualdad de derechos, la no discriminación y la democracia, y la fraternidad entre las personas y los pueblos.

Reconocemos que la violencia de género es una problemática derivada de la desigualdad entre hombres y mujeres que atraviesa a toda la sociedad y todos los espacios de convivencia, donde nuestras organizaciones no están exentas de vivirla. Reconocemos que trabajar en contra de esta violencia al interior de nuestras propias organizaciones, nos fortalece y encamina a la congruencia como un valor fundamental de nuestro quehacer.

Firmamos este pacto compromiso para no ejercer violencia hacia las mujeres dentro de nuestras organizaciones como una acción congruente con las misiones y objetivos del trabajo que desempeñamos.

Para ello asumimos los siguientes compromisos:

1. Reconocemos que la violencia de género se expresa de diversas maneras y causa daño y consecuencias a todas las personas en especial a las mujeres, niños y niñas.
2. Nos comprometemos a la Cero Tolerancia a todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y a ejercer acciones para reconocer, detener y transformar cualquier forma de violencia dentro de nuestras organizaciones.
3. Incluir en los planes y presupuestos anuales de nuestras organizaciones la capacitación permanente sobre desigualdad y violencia de género, masculinidades y el significado y práctica de la equidad entre mujeres y hombres.
4. Incluir en nuestras actas constitutivas, estatutos y/o reglamentos el compromiso de la organización a favor de la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres.
5. Crear al interior de nuestras organizaciones mecanismos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de este pacto compromiso.
6. Establecer mecanismos de respuesta en caso de incumplimientos del presente pacto compromiso por parte de una persona de nuestra organización.

POR UN MOVIMIENTO SOCIAL LIBRE DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

Organización Nombre y cargo

Oaxaca de Juárez, Marzo de de 2011



MUJERES Y HOMBRES

trabajando por una vida sin violencia hacia las mujeres





i. Afrontando la violencia al interior de la organización o movimiento

Ya que una de las más notables y dañinas consecuencias de las relaciones de poder y opresión es la violencia, buscar y diseñar estrategias para su afrontamiento al interior de la organización o movimiento debe ser parte esencial del abordaje de las relaciones de poder. Aunque parece que iniciativas para afrontar el machismo en el interior de los movimientos sociales aún son incipientes y no han sido muy visibilizados, en el 2008 en Chiapas y en el 2009 en Oaxaca se crearon espacios dentro de los movimiento sociales para denunciar y poner fin a la violencia sexual que se da a lo interno de éstos; el de Oaxaca se denomina "Grupo de mujeres y hombres trabajando por un movimiento sin violencia" (GRUMO)¹¹⁷.

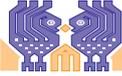
A través de iniciativas de este tipo se puede hacer frente a esos casos de defensoras que nadie quiere defender por denunciar agresiones de sus propios compañeros, ya que al abandonar el silencio que se ha observado en la violencia contra las defensoras en su propio espacio de trabajo o activismo, se busca evidenciar que las instituciones no van a tener una actitud pasiva sobre este tipo de hechos.

c. Espacios laborales y de activismo que permitan el bienestar

Generar espacios de trabajo y de activismo que permitan el bienestar de las defensoras depende de distintos aspectos; para ello, como requisito esencial se debe garantizar un espacio laboral y de activismo en que no se las violente y en el que sean respetadas y valoradas. Pero además de esto y atendiendo a la situación de desigualdad que en la actualidad enfrentan las mujeres, este bienestar debe atender a muchos otros elementos.

A la hora de abordar esta cuestión desde un plano teórico parece necesario acudir a la Plataforma de Acción de Beijing, que plantea la existencia del derecho de las mujeres a disfrutar del mayor nivel de salud física y mental y lo hace partiendo de un concepto de salud amplio, que huye de conceptos que la consideran como la falta de enfermedades o dolencias





y que se basa en un bienestar emocional, social y físico. Señalando además, que este concepto de salud se encuentra seriamente marcado “por el contexto social, político y económico en que viven, así como por sus características biológicas” y que es precisamente el disfrute de este derecho el que hace posible que las defensoras puedan participar de manera plena en las distintas esferas de la vida pública y privada¹¹⁸.

Todo esto evidencia, por tanto, la necesidad de tomar medidas dirigidas a este fin, las cuales también dependen de los contextos y condiciones en que desarrollan sus vidas las mujeres defensoras, pues estos deberían ser elementos a tener en cuenta a la hora de definir qué medidas de sanación deben tomar. Pero no es solo el contexto social el que hace que sea especialmente importante abordar este tema en relación con las mujeres que defienden los derechos humanos. En este sentido, también es preciso recordar que es muy frecuente que las defensoras no le den importancia a su propio bienestar, o que sus necesidades de protección y las graves consecuencias que tienen este tipo de labores en su salud física y mental se vean desatendidas desde su espacio de trabajo o de activismo, al infravalorarse su trabajo.

Por todo ello se hace preciso que las organizaciones y movimientos se preocupen por el bienestar físico y psicológico de sus integrantes, promoviendo

¡ALTO!
a la violencia

**MUJERES Y HOMBRES
TRABAJANDO**
por un movimiento social
LIBRE DE MACHISMO

**DISCULPE LAS MOLESTIAS
QUE ESTO PUEDA OCASIONARLE**

Área de Mujeres UNOSUJO S.C.; Babel Arte A.C.; Centro de Atención Integral del Añil A.C.; Colectivo Huastec; Colectivo Feminista Mujeres Lilias; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Diversidades A.C.; Grupo de Apoyo y Educación de la Mujer A.C.; Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos Oaxaca; Mujeres Organizadas Yucatán A.C.; Mundo Mujer; Yucatán; Ojo de Agua Comunicación; Red Nacional de Jóvenes Católicos por el Derecho a Decidir; Servicios del Pueblo Mixe A.C.; Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México; Tianguis Indígena Multicultural A.C.

súmate





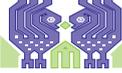
la idea de que “trabajar de manera saludable, equilibrada, segura y sostenible es un derecho. No un favor.” y planteándose contar con estrategias para la protección psicológica de las defensoras que atiendan hábitos laborales insostenibles, o la violencia que deben enfrentar¹¹⁹.

i. El acceso a los recursos en igualdad de condiciones que sus compañeros varones

Para analizar la cuestión de los derechos laborales de las defensoras de derechos humanos es preciso hacer referencia a que es frecuente que se entienda que las mujeres son personas que, por su propia naturaleza, se dedican a cuidar a otros, lo cual lleva a asumir que cierto tipo de activismo es una parte connatural a las labores que, por razón de su género, deben asumir las mujeres. Esta es la causa que lleva a que algunos consideren que no es preciso dar una remuneración por el trabajo que se realiza en defensa de los derechos humanos, menos aún un salario digno, lo que da lugar además a que ni siquiera sean consideradas trabajadoras.

Ante la precariedad económica que sufren las organizaciones y movimientos sociales, una buena parte del trabajo que se realiza en defensa de los derechos humanos se hace en un marco de enorme precariedad laboral, incluso de manera voluntaria y sin que medie ningún tipo de remuneración. Pero el hecho de que éstos cuenten con recursos muy limitados y que haya quienes están dispuestos a realizar labor voluntaria, éste no debe ser un obstáculo para que el reparto de los recursos con los que se cuenta excluya a las mujeres. Es por ello que se debe garantizar el acceso en pie de igualdad a los puestos que cuentan con salario, a las prestaciones sociales y al reintegro de los gastos realizados en virtud de la labor voluntaria.

El acceso a recursos en igualdad de condiciones también se refiere a aquellos que se destinan a protección y seguridad así como a que vean cubiertas sus necesidades en esta materia sin ser discriminadas, lo que implica, por ejemplo, atender a lo más rutinario, como lo ya mencionado respecto al uso de medios de transporte seguros, pero también a las necesidades y situaciones de especial riesgo, lo que implicará, en muchos casos, atender a lo indicado respecto de los vínculos familiares de las defensoras.



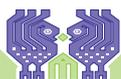
Así, para abordar el bienestar y protección de las defensoras con los donantes y garantizar que estas puedan adaptar la asistencia financiera a sus necesidades, parece útil partir de la necesidad de contar con fondos dotados de flexibilidad que permitan adoptar diferentes medidas cuando cambian las circunstancias, como invertir en desarrollo institucional o contar con fondos de apoyo urgente a los que se pueda acceder de manera ágil y que permitan atender a las necesidades específicas de las defensoras (como incluir a las familias en las medidas de protección)¹²⁰.

ii. Atención a las responsabilidades familiares

También existen medidas que pueden facilitar el bienestar de las defensoras y que no requieren de recursos económicos, entre ellas se encuentran aquellas que se dirigen a facilitar la conciliación de su vida laboral y familiar. Así, el hecho de que muchas de las defensoras tengan importantes cargas familiares o ejerzan de jefas de familia, debería implicar un esfuerzo organizacional para implementar medidas que permitan romper con las lógicas laborales patriarcales, como flexibilizar horarios y rutinas laborales para facilitar que quienes cuentan con cargas familiares, puedan asumirlas con mayor facilidad. Si bien es cierto que son las mujeres quienes normalmente enfrentan esta sobrecarga, no se debe pasar por alto que si estas medidas solo se brindan a las mujeres se fomenta que sean estas quienes se hagan cargo de estas tareas; por ello también los hombres que ejerzan una paternidad responsable deberán verse beneficiados con este tipo de medidas.

Asimismo, las responsabilidades familiares de las mujeres defensoras generan que una buena parte de las medidas de protección de las que hacen uso los defensores no les sean aplicables automáticamente; uno de los ejemplos más claros de esto se observa en la necesidad de traslado de la defensora ante una situación de riesgo. Aunque también es posible que los hombres defensores se nieguen a trasladarse a un lugar seguro si no es acompañado por su familia, con las defensoras es más frecuente, por dos razones: la primera se debe a que en muchos casos son ellas la única fuente de ingresos para su núcleo familiar; la segunda a que, como ya se ha señalado, es frecuente que las defensoras





sean atacadas indirectamente a través de sus familiares, lo que hace que éstas teman una agresión contra éstos si ellas se marchan del lugar de riesgo.

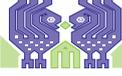
Pero cuando el traslado logra ponerse en práctica, tampoco esta situación es sencilla, pues los traslados que incluyen a los y las familiares precisan también contar con más recursos y una mayor capacidad logística. Dificultades añadidas se encuentran además cuando la defensora precisa trasladar una familia extensa, pues implica cambiar de ciudad a sus hijos o hijas pequeños, así como a las personas ancianas que integren su familia; o cuando la pareja de la defensora genera conflictos al sentirse desplazado en su posición de cabeza de familia, al ser la defensora quien participa más activamente en la toma de decisiones importantes para el núcleo familiar¹²¹.

iii. Cuido y sanación

En materia de protección uno de los aspectos más olvidados es la necesidad de lo que se ha denominado autocuidado, y que las defensoras han manifestado querer llamar **“cuido”** y/o **“sanación”**¹²². Este tipo de medidas deben formar parte de cualquier estrategia de protección integral, no solamente por lo que implica a nivel de bienestar personal para las personas que defienden derechos humanos, sino también para la sostenibilidad de las organizaciones y movimientos que integran. Así, se debe promover la generación de este tipo de medidas como una estrategia para la seguridad y protección de las organizaciones y movimientos y de las personas que lo integran como “una estrategia política de resiliencia y resistencia frente a las agresiones dirigidas a debilitar las organizaciones y movimientos [...] dedicados a la defensa de los derechos humanos”¹²³.

Con el fin de afrontar o prevenir los impactos negativos que genera desarrollar este tipo de actividades, se ha buscado generar estos espacios dentro de la organización o movimiento, especialmente cuando se han recibido agresiones, y ataques continuados. Experiencias de este tipo hay muchas y variadas, aunque las más frecuentes suelen tener que ver





con acudir a terapia psicológica, individual y/o en grupo, jornadas en las que se pueden explorar y profundizar en terapias alternativas, y otro tipo de actividades que también generan bienestar, como yoga, deporte, o masajes. Estas son algunas de las alternativas que se pueden encontrar, pero sin duda hay muchas más y cada cual debe tratar de buscar aquella que le sea de más ayuda, siendo recomendable además, que en el caso de organizaciones mixtas, se busquen algunos espacios de cuidado y sanación específicos para mujeres.

También existen un gran número de experiencias que nada tienen que ver con lo aquí planteado y algunas de ellas responden a ritos asociados a la religión, las costumbres, la cosmovisión o las prácticas de las defensoras. Muchas de ellas implican cantos o bailes de autoafirmación y seguridad, otros se basan en la idea de recuperar aquellos espacios que han sido vulnerados con el ataque, siendo distintos los casos que se conocen de defensoras que han realizado fiestas de muy diferentes tipos sobre las plantaciones quemadas, o en las oficinas allanadas, pero siempre con este fin.

Sin duda, una parte importante de la sanción implica trabajar la internalización de las opresiones que sufren las mujeres, pero también suele precisar hacer frente a los impactos psicológicos diferenciados que se encuentran en las mujeres. Entre ellos se observan aquellos que obedecen a agresiones que normalmente solo sufren las mujeres, como la violencia intrafamiliar o sexual. En este sentido no se debe pasar por alto que el uso de la violencia sexual es un mecanismo para generar terror que implica necesariamente un trabajo de afrontamiento del miedo¹²⁴.

Tampoco puede olvidarse que, ante las mismas agresiones, las mujeres pueden sufrir impactos diferentes a los que padecen los hombres que defienden derechos humanos, lo cual suele deberse a la situación en que se encuentran las víctimas, entre las que se pueden mencionar el estrés, la saturación y el agotamiento extremo que sufren las mujeres debido a la existencia de dobles o triples jornadas de trabajo¹²⁵,





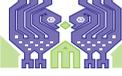
a las enormes cargas familiares a las que deben hacer frente en solitario o a encontrarse en situaciones económicas sumamente difíciles, entre otras. En situaciones como estas, el impacto psicológico de cualquier agresión puede ser mucho mayor, pues no solo se unen elementos para agravar la situación de miedo, angustia, etc., sino que también implica carecer del tiempo o los recursos necesarios para hacerles frente, como tomarse vacaciones o contar con atención psicológica. Todo ello acaba suponiendo que sea frecuente que las defensoras padezcan desgaste físico y psicológico así como inhibición en la realización de su trabajo¹²⁶.

Igualmente, a la hora de identificar los impactos diferenciados, debe atenderse a aquellos que se derivan de la reacción del sistema de justicia ante los ataques contra las defensoras¹²⁷ y a aquellos otros que se derivan de la estigmatización, como el desprestigio y los daños a la imagen pública y a la imagen que tienen de sí mismas; al aislamiento de la familia y la comunidad o del resto de los movimientos sociales, así como limitaciones en su proyección profesional y en su carrera laboral¹²⁸.

Pero las consecuencias no solo se observan en la propia defensora, sino que pueden ir más allá y afectar a sus familias, especialmente cuando aquellas son cabeza de familia y se encuentran solas en su cuidado, o cuando las familias son amenazadas o agredidas. En estos casos las defensoras además pueden ser revictimizadas y estigmatizadas dado que, a diferencia de lo que ocurre con los hombres, se les culpabiliza por no salvaguardar la seguridad de los miembros de su familia¹²⁹.

d. Enfrentando el silencio de las víctimas y la normalización y privatización de la violencia

La generación de capacidades y de medidas de protección se puede ver obstaculizada por el silencio de la víctima y la falta de denuncia de estas agresiones, pues impide que la organización o movimiento conozca las amenazas que enfrenta y que todos aquellos que pueden ayudar a constituir una respuesta en materia de protección (compañeras



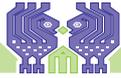
y compañeros, las autoridades, o las instancias), se vean incapacitados para brindarla, generando que se vea enormemente disminuida su capacidad de respuesta.

Este silencio, como ya se ha señalado, responde a una enorme variedad de causas entre las que se encuentra el miedo, la desconfianza, la estigmatización y revictimización, además de la naturalización de la violencia contra la mujer, la culpa y la vergüenza. Es por ello que resulta fundamental afrontar estas causas para poder enfrentar el silencio de la víctima, para poder reaccionar ante la amenaza que suponen estas agresiones. Así, la primera manera de afrontar este silencio es enunciando la variedad de agresiones que existen para que las potenciales víctimas puedan identificarlas como tal y sepan que esta violencia responde (o pueden responder) a su condición de defensora. Parece igualmente necesario saber identificar a los potenciales agresores; en este sentido, parece útil generar espacios para discutir sobre cuestiones de seguridad, en los que se plantee la discusión de los incidentes de seguridad que hayan acontecido, y se planteen estos aspectos.

Igualmente, contar con apoyo psicológico dentro de la propia organización o movimiento y con un entorno receptivo y sensible y que manifiesta abiertamente la intolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, puede hacer mucho más fácil que las víctimas puedan romper el silencio. Esto implica, especialmente en organizaciones mixtas, generar espacios de diálogo y de deconstrucción del pacto patriarcal de silencio y hacerlos responsables de la tolerancia frente a los hechos de violencia que pueden sufrir las mujeres. Incluso, es posible la generación de espacios de interpelación al agresor.

En otros casos también se ha enfrentado el silencio de la sociedad, como sucedió en los casos de violencia sexual ocurridos durante el conflicto, afrontando a los agresores visibilizándolos. Un magnífico ejemplo de esto se encuentra en los siguientes afiches:





LOS CRIMINALES ANDAN SUELTOS

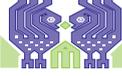


Miles de mujeres fueron violadas durante el conflicto armado. Hasta la fecha nadie ha sido condenado.
Mientras la justicia no se aplique, el pasado se repetirá.

LOS CRIMINALES ANDAN SUELTOS



Miles de mujeres fueron violadas durante el conflicto armado. Miles siguen siendo violadas hoy. ¿Hasta cuándo vamos a esperar justicia?



e. **Búsqueda de respuestas partiendo de los espacios de sororidad entre mujeres. La creación y el fortaleciendo de redes**

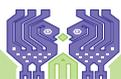
Ha sido y es frecuente la generación de medidas de protección a partir del apoyo y resguardo que se brinda desde la comunidad, el barrio y otras redes informales que surgen a partir de relaciones de confianza de la persona defensora¹³⁰. Pero a la hora de analizar los mecanismos de protección con los que cuentan las mujeres que defienden derechos humanos, pocas veces son tenidas en cuenta las redes formales e informales de solidaridad femenina¹³¹. Así, se evidencia que en un primer momento es necesario reconocerlas, identificarlas y fomentarlas, para después ampliarlas y fortalecerlas, lo cual debe ser tenido en cuenta también por las redes mixtas.

En clara referencia a la necesidad de desarrollar o fortalecer la capacidad organizativa de las defensoras y con el fin de contar con capacidades para reaccionar cuando éstas enfrenten situaciones de riesgo, la Relatora Especial de la ONU recomendó en el año 2010 a las organizaciones que “fortalezcan las redes oficiosas y oficiales de apoyo a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de las mujeres o a las cuestiones de género en caso de que se produzcan agresiones, puesto que pueden contribuir a garantizar inmediatamente su seguridad en caso necesario”¹³².

Pero no se trata de construir solo redes conformadas por mujeres, sino construir a partir de la sororidad; en este sentido Marcela Lagarde sostiene que:

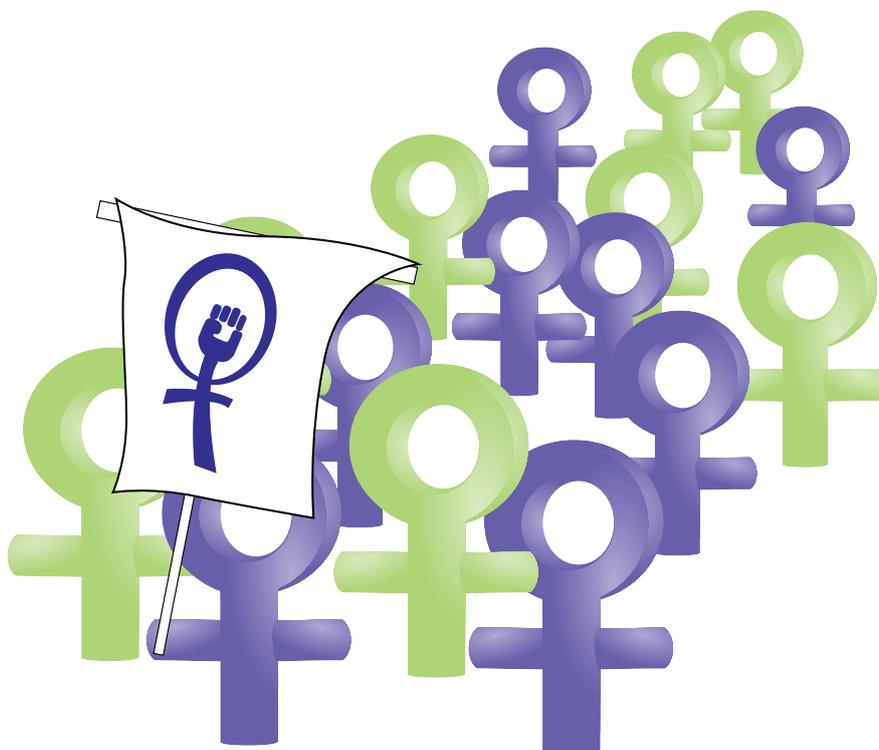
“La sororidad es una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo. Es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer.”

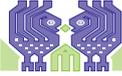




[...] La sororidad es un pacto político entre pares. El mecanismo más eficaz para lograrlo es dilucidar en qué estamos de acuerdo y discrepar con el respeto que le exigimos al mundo para nuestro género. Los pactos entre nosotras son limitados en el tiempo y tienen objetivos claros y concisos; incluyen, también, las maneras de acordarlos, renovarlos o darles fin. Al actuar así, las mujeres ampliamos nuestras coincidencias y potenciamos nuestra fuerza para vindicar nuestros deseos en el mundo”¹³³.

Como la misma autora señala, “la sororidad emerge como alternativa a la política que impide a las mujeres la identificación positiva de género, el reconocimiento, la agregación en sintonía y la alianza”¹³⁴. Y es desde esta lógica, desde la que se pueden crear, fortalecer y articular redes de mujeres que pueden facilitar espacios de confianza, refugio y apoyo de distinto tipo para las defensoras.





f. La respuesta articulada frente a determinados tipos de agresiones

Una de las mejores maneras de asegurar una adecuada reacción frente a las agresiones es articularla y estructurarla de manera previa, lo que es posible cuando se trata de agresiones o situaciones de vulnerabilidad que, de alguna manera, son previsibles.

i. Creación de distintos protocolos de atención

Se puede contar con protocolos que ayuden a enfrentar distintas situaciones de riesgo, entre ellas se pueden encontrar las siguientes:

- Retenes y registros militares y policiales
- Allanamientos
- Seguimientos
- Secuestros y desapariciones
- Desalojos

En estos protocolos no solo se puede plantear cómo actuar de la manera más segura, sino también cómo integrar en la respuesta a aquella red de defensoras nacionales o internacionales con las que ya se cuente, así como identificar a las organizaciones, instituciones (nacionales, departamentales, municipales o comunitarias) y funcionarios que responden ante emergencias y que pueden ayudar a buscar una respuesta.

ii. Los protocolos de atención frente agresiones sexuales

Las diferencias en la violencia que existe entre la que va dirigida contra las defensoras y aquella otra ejercida contra los hombres que también desarrollan esta labor imponen que también sean diferentes los impactos que generan. Una de las muestras más conocidas y evidentes de ello se encuentra en la violencia sexual y en la necesidad de hacer frente a



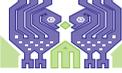


estos hechos con herramientas específicas. Sin embargo, no se puede perder de vista que existe otro gran número de secuelas de la violencia que afectan de manera especial a las defensoras.

Las diferencias en las consecuencias por las agresiones son especialmente evidentes en los casos de violencia sexual, pues además del fuerte impacto psicológico que estos hechos tienen en las víctimas, pueden generar embarazos no deseados y el contagio de enfermedades de transmisión sexual. Al ser frecuente que las mujeres defensoras sean atacadas de esta manera y atendiendo a la gravedad y complejidad de las consecuencias de estas agresiones se hace necesario, especialmente ante situaciones en las que es posible que las mujeres defensoras sean víctimas de este tipo de violencia, contar con protocolos para la atención de las víctimas y con kits de emergencia.

Además, es recomendable que los protocolos a los que se hace referencia incluyan atención psicológica y tratamientos médicos dirigidos a impedir el embarazo o el contagio de distintas enfermedades. Igualmente, se considera necesario que en estos protocolos se incluyan medidas dirigidas a facilitar la denuncia de los hechos y la investigación. Es por ello que también deben contar con medidas dirigidas al acompañamiento de la víctima a denunciar los hechos y a facilitar la obtención de pruebas que permitan corroborar que se dio una agresión sexual y que haga posible identificar al autor o autores¹³⁵.

La experiencia de Médicos sin Fronteras en Guatemala (MSF) parece sumamente útil para el desarrollo de estos protocolos, pues de ella se pueden establecer los elementos esenciales de la intervención tras este tipo de agresiones. En este sentido, es importante resaltar que las primeras 72 horas después de la agresión son fundamentales para prevenir algunas de sus graves consecuencias. Así, en este plazo de tiempo se debe realizar una intervención médica que suponga la administración de anticonceptivos de emergencia, profilaxis de VIH/sida, vacunas de hepatitis B, tétanos toxoide y antibióticos para evitar otras enfermedades de transmisión sexual¹³⁶.



Una parte de este protocolo debe buscar evitar los embarazos no deseados; lo cual se puede realizar dentro de las primeras 120 horas (5 días) posteriores al ataque, a partir de un tratamiento que no interrumpa el embarazo en curso, sino que retrasa la ovulación e inhibe la fertilización. La efectividad de los anticonceptivos de emergencia es mayor cuando éste se aplica en las primeras 72 horas. Igualmente se debe abordar la prevención del VIH, pues en este mismo plazo de tiempo después de la agresión, se puede administrar medicación antirretroviral para evitar que el virus se extienda hacia todo el cuerpo; pero la efectividad del tratamiento, conocido como PEP (profilaxis post - exposición), aumenta cuanto antes se inicie. También el virus de la hepatitis B puede ser transmitido mediante una violación sexual, por ello resulta altamente recomendable la administración de la correspondiente vacuna, la cual debe aplicarse durante los tres primeros meses, pero siempre, lo antes posible¹³⁷.

Igualmente, las sobrevivientes pueden verse infectadas de otras enfermedades de transmisión sexual; por ello se deben ofrecer antibióticos que pueden prevenir o tratar infecciones como clamidia, sífilis o gonorrea. Asimismo, y dependiendo del tipo de violencia sufrida, y si las sobrevivientes no fueron previamente vacunada, deberá hacerse para evitar el tétanos.

Este tipo de tratamientos médicos requiere citas de seguimiento, pues en algunos casos el tratamiento se extiende en el tiempo (como el de la hepatitis, que implica cuatro vacunas); y para fortalecer con la sobreviviente la importancia de la adherencia a los medicamentos, para monitorear sus efectos secundarios y para obtener los resultados de las pruebas que no se pueden obtener de manera inmediata (exámenes para VIH, hepatitis B, donde no se puede determinar si hubo contagio hasta transcurridos seis meses).

Dada que la violación es una experiencia que en si misma constituye un trauma, supone una emergencia psicológica. La experiencia que MSF ha desarrollado en Guatemala ha demostrado que, aquellas sobrevivientes que han sido tratadas en un corto plazo de tiempo, suelen sufrir impactos





psicológicos menos profundos. Pero el apoyo psicológico no debe implicar únicamente el acompañamiento inmediatamente después de los hechos y el acompañamiento a interponer la denuncia. Parecen necesarias terapias semanales, las cuales deben mantenerse mientras psicóloga y sobreviviente sienten que es necesaria. Igualmente, se considera importante el apoyo de una trabajadora social y alguien del ámbito legal y que cualquier tratamiento sea acompañado con información y citas de seguimiento para la continuación del tratamiento médico y de la terapia psicológica.

Igualmente se recomienda que un equipo de psicólogos vea también a víctimas secundarias (ya sean madres, padres, abuelas, tíos, pareja, etc.) cada mes en consultas o sesiones de seguimiento.

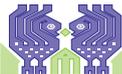
g. Generando respuestas adecuadas del Estado

La respuesta frente a estos hechos debería tratar de afrontar no solamente el problema y no solo ofrecer respuestas individuales a casos concretos; por tanto parece también importante tratar de buscar estrategias para el abordaje de este fenómeno frente al Estado y como hacer que éste responda a sus obligaciones internacionales en materia de violencia en contra de las mujeres, y de protección a las personas defensoras de derechos humanos. Un aspecto esencial de este trabajo, sin duda implica tratar de afrontar el enorme problema de la impunidad que se observa en estos casos, y otro el planteamiento del establecimiento de mecanismos de protección por parte del Estado

i. Enfrentar la impunidad de las agresiones que sufren las defensoras de derechos humanos

Debe reconocerse la importancia que a nivel nacional puede tener la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres para enfrentar jurídicamente los casos de violencia contra defensoras de derechos humanos, pues una gran variedad de los hechos de violencia





que se comenten contra las defensoras pueden quedar incluidos en los delitos que esta ley tipifica. Igualmente, su artículo 5 establece que éstos serán delitos de acción pública, lo que implica que, aunque no exista denuncia de los hechos, el Estado debe investigar de oficio las muertes y los hechos de violencia física, sexual, psicológica y económica que se dan contra ellas, siempre que se den en el marco de lo definido dentro de esta ley.

Pero más allá de la respuesta ante los ataques individuales, es preciso articular respuestas estratégicas para responder al fenómeno de la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos. Este tipo de trabajo normalmente se ha dirigido a conocer en profundidad el fenómeno, crear normas que se dirijan a la protección de defensores de distintas maneras y así tratar de romper con la impunidad imperante en esta materia.

1. Promover el conocimiento respecto del fenómeno de la violencia contra defensoras

Para abordar social y penalmente un fenómeno, es preciso conocerlo, y la forma de hacerlo es poder dimensionar y determinar cuáles son sus distintas manifestaciones. Es por ello que parece necesario conocer los patrones de violencia contra las mujeres defensoras y la situación en que se encuentran las defensoras en la región o el país. Así lo señaló la Relatora sobre defensores, que entre las recomendaciones que hizo en su informe del 2010, incluyó la de documentar la violencia contra las defensoras¹³⁸. De este modo, mejorando la documentación que se hace de los hechos de violencia contra las mujeres que defienden derechos humanos (lo que implica desagregar la información por sexos, e identidad de género, así como incluir otras variables que puedan ser relevantes, como la orientación sexual) y logrando que ésta sea más sólida y sistemática, parece posible comprender las tendencias y especificidades de esta forma de violencia¹³⁹, lo que permite responder a los casos individuales y también construir respuestas para abordar el fenómeno que constituyen.





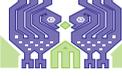
2. Prestar atención adecuada a las defensoras

Este aspecto es central ya que, si se logra una atención adecuada por parte del sistema de justicia, se evitan una buena parte de los procesos de revictimización y se fortalece la confianza en éste por parte de las víctimas. Esto no permite garantizar un trato más digno sino que hace posible que accedan al sistema penal un número mayor de casos, lo que posibilita conocer mejor la magnitud de fenómeno y que las víctimas tengan mejor disposición para colaborar en la investigación, lo que facilita que se obtengan más resultados en éstas.

Para concretar esta cuestión en algunos de sus aspectos esenciales parece recomendable que los funcionarios del sistema de justicia que participen en casos de violencia contra defensoras estén debidamente formados en la materia en la que van a trabajar; es decir, se debe garantizar que estos conozcan el fenómeno que deben abordar, así como las formas de violencia en que se manifiesta en contra de las mujeres y saber abordar jurídicamente los delitos que corresponden con los hechos delictivos más frecuentes en estos casos.

A su vez, se debe contar con personal sensibilizado en la materia, para evitar que éste reproduzca los discursos y las prácticas discriminatorias que se dan en contra de las defensoras, siendo además preciso que en estos espacios se cuente con mujeres que puedan atender a las defensoras, especialmente cuando éstas han sido víctimas de agresiones de carácter sexual, que se cuente con una persona bilingüe o con intérpretes que permitan que las defensoras que no hablan español puedan expresarse en su idioma y sin obstáculos culturales.

Del mismo modo, es sumamente necesario que este personal cuente con los recursos económicos y humanos suficientes para el desarrollo de este trabajo, permitiéndose así, entre otras cosas, que los funcionarios puedan desplazarse a los lugares en los que residen o trabajan las defensoras, cuando éstas por distintas causas (principalmente económicas y de responsabilidades familiares) no puedan acudir hasta la oficina pública correspondiente.



ii. Creación de normas, mecanismos y prácticas de protección con perspectiva de género

Otro de los elementos a los que se debe atender para la generación de estrategias de protección para las defensoras se basa en visibilizar la perspectiva de género en las propuestas de normas y mecanismos de protección que ya existen de manera que, a partir de la actividad legislativa y operativa del Estado en materia de protección de las personas defensoras de derechos humanos, se recojan las necesidades específicas de las mujeres en esta materia¹⁴⁰.

Mientras se logra contar con instrumentos legales y mecanismos estructurados de protección, es preciso que las necesidades de las mujeres defensoras se vean reflejadas en las prácticas y acciones concretas que el Estado desarrolla en materia de protección a personas que defienden derechos humanos.

Los funcionarios que trabajen en hacer efectivas las medidas de protección, ya sean aquellos que las coordinan o supervisan y los agentes que hacen efectivas las medidas policiales deben contar con las características señaladas previamente para los funcionarios del sistema de justicia. Pero también es preciso que se lleven a cabo cambios en la aplicación de las mismas, entre las que se encuentran la búsqueda de medidas alternativas a las policiales, la prestación del servicio de escolta a través de agentes mujeres, la inclusión de las familias en los programas.





ANEXOS

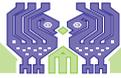


ANEXO 1

	Tipos	Amenazas específicas que enfrentan las mujeres defensoras en Guatemala	Concreción de la amenaza
AMENAZAS	Amenazas incidentales o derivadas del contexto	Conflictos militarización y postconflicto	Agresiones de distinta naturaleza que se hacen más probables en contextos, por agudizar la exclusión, discriminación y violencia sexista.
		Contextos en los que los extremismos y fundamentalismos religiosos y culturales cuentan con un gran poder	
		Contextos de globalización y conflictividad social	
		Contextos adversos en los ámbitos familiares, comunitarios y de trabajo o activismo	
		Contextos de violencia y delincuencia generalizada	
	Amenazas directas (o targeting)	Las diferencias a partir de las formas de violencia que sufren	Violencia física y psicológica
			Violencia sexual
			Violencia económica
			Femicidio
			Criminalización
Estigmatización y difamación			
Amenazas indirectas	Los actores que suponen una amenaza para las defensoras.	Actores estatales	Integrantes del Ejército
			Agentes de la PNC
			Funcionarios del sistema de justicia
		Actores no estatales	Grupos e iglesias fundamentalistas y conservadoras
			Familiares, vecinos y miembros de la comunidad
			Compañeros de trabajo y de activismo
			Grupos delincuenciales
			Agentes de seguridad privada

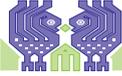
Fuente: Autoría propia





	Tipos	Amenazas específicas que enfrentan las mujeres defensoras en Guatemala	Concreción de la amenaza	
VULNERABILIDADES		Estigmatización de las mujeres defensoras e invisibilización de sus luchas		
		Aislamiento, la falta de respaldo por su entorno más cercano		
		Actos de discriminación	En la propia organización o movimiento	
			En las instituciones públicas	
		Dificultades en el acceso a recursos		
		El silencio	El silencio de las víctimas	
			El silencio cómplice y la normalización de la violencia contra las mujeres	
		La no priorización de la propia seguridad y bienestar		
	Impunidad			

Fuente: Autoría propia



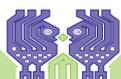
ANEXO 2: La respuesta ante la violencia contra las defensoras



Acciones para enfrentar las amenazas, reducir las vulnerabilidades y aumentar las capacidades		Acciones para abordar los problemas estructurales que permiten los ataques	
Promover el reconocimiento y autorreconocimiento de las defensoras			Promover el conocimiento respecto del fenómeno de la violencia contra defensoras
			Atención adecuada a las defensoras por parte del sistema de justicia
			Funcionarios adecuados
Generación de espacios para el diálogo y la formación sobre las relaciones de poder, control y dominio y sus manifestaciones		Creación de normas, mecanismos y prácticas de protección con perspectiva de género	
Espacios laborales y de activismo que permiten bienestar	El acceso a los recursos en igualdad de condiciones que sus compañeros varones		
	Atención a las responsabilidades familiares		
	Cuido y sanación		
Enfrentar el silencio de las víctimas y la normalización y privatización de la violencia			
Búsqueda de respuestas partiendo de los espacios de sororidad entre mujeres. La creación y el fortaleciendo de redes			
La respuesta articulada frente a determinados tipos de agresiones	Creación de distintos protocolos de actuación		
	Los protocolos de atención frente agresiones sexuales		

Fuente: Autoría propia



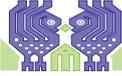


ANEXO 3: Cuadros para medir la probabilidad de que la amenaza se convierta en agresión

FACTORES	PROBABILIDAD BAJA	PROBABILIDAD MEDIA	PROBABILIDAD ALTA
CAPACIDAD DE AGREDIR	Agresor potencial (AP) con poca capacidad para actuar en zonas donde trabajamos	Agresor potencial (AP) podría actuar en zonas próximas a donde trabajamos	Agresor potencial (AP) con control absoluto en zonas donde trabajamos
MÓVIL ECONÓMICO	AP no necesita nuestro equipamiento ni nuestro dinero	AP interesado en nuestro equipamiento, dinero en efectivo u otro tipo de ingresos (p.e. secuestros).	AP necesita desesperadamente equipamiento o dinero en efectivo
MÓVIL POLÍTICO Y MILITAR	Ninguno. Nuestro trabajo no obstaculiza sus objetivos	Parcial. Nuestro trabajo pone coto a sus objetivos políticos y militares	Nuestro trabajo daña claramente sus objetivos, beneficia a sus oponentes, etc.
AGRESIONES PREVIAS	Ningún caso, o excepcionalmente	Algunos casos	Muchos casos anteriores
ACTITUDES O INTENCIONES	Simpatizan o son indiferentes	Indiferentes Amenazas ocasionales	Advertencias frecuentes Agresividad - claras amenazas en el presente
CAPACIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE SE DEN LAS AGRESIONES	Existe	Baja	Nula o las fuerzas de seguridad colaboran con (o pasan a ser) AP
NUESTRO NIVEL DE INFLUENCIA POLÍTICA PARA NEUTRALIZAR AL AP	Bueno	De medio a bajo	Limitado (dependiendo de las circunstancias) o nulo

Fuente: Eguren, Enrique y Caraj Marie. Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos. P. 58



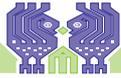


ANEXO 4: Elementos necesarios para valorar la capacidad y vulnerabilidad de un grupo que incluye defensoras

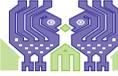


	Vulnerabilidades Capacidades
1- COMPONENTES GEOGRÁFICOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS	
<p>1. EXPOSICIÓN: Necesidad de estar o pasar a través de áreas peligrosas para realizar tareas cotidianas u otras ocasionales, habiendo en ellas actores que suponen una amenaza a la seguridad.</p> <p>Para definir un área como peligrosa no solo se debe tener en cuenta que sean inseguras para toda la población, sino que presenten dinámicas de violencia contra las mujeres (acoso, hostigamiento verbal, ataques físicos y sexuales); o que en ellas se encuentren personas o grupos confrontados mediante la labor que se realiza.</p>	
<p>2. ESTRUCTURA FÍSICA: Características de los edificios, materiales de construcción, puertas, ventanas, armarios. Barreras protectoras, cámaras.</p>	
<p>3. OFICINAS Y LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO: ¿Las oficinas están abiertas al público? ¿Existen áreas reservadas para el personal? ¿Qué controles hay sobre las personas desconocidas que acceden?</p>	
<p>4. LUGARES PARA ESCONDERSE Y RUTAS DE ESCAPE: ¿Existen lugares para esconderse y escapar? ¿Son de fácil acceso para todas y todos? ¿Se puede abandonar la zona por un tiempo?</p>	
<p>5. ACCESO A LA ZONA: ¿Es fácil llegar a nuestras oficinas o zonas de trabajo para las personas, organizaciones e instituciones aliadas? ¿Y para quienes pueden ser una amenaza?</p>	
<p>6. VECINDARIO: ¿Las personas defensoras están integradas al vecindario donde tienen sus oficinas? Las y los vecinos ¿las perciben como amenaza o como aliadas?</p>	



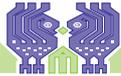


<p>7. TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO: ¿Las personas defensoras tienen acceso a formas seguras de transporte para realizar su trabajo? ¿Tienen acceso a hospedaje seguro cuando viajan?</p>	
<p>8. COMUNICACIÓN: ¿Se cuenta con sistemas de telecomunicación? ¿Se pueden usar fácilmente? ¿Funcionan siempre? Ante un ataque ¿pueden ser cortados estos medios por quienes representan una amenaza?</p>	
2. COMPONENTES RELACIONADOS CON DISTINTOS ACTORES	
<p>9. VÍNCULOS CON DISTINTOS ACTORES: ¿Las personas defensoras tienen vínculos con actores que pueden ser usados en su contra?</p>	
<p>10. ACTIVIDADES DE LAS Y LOS DEFENSORES QUE AFECTAN A UN ACTOR PODEROSO: El trabajo de las y los defensores afecta los intereses de algún actor poderoso.</p>	
<p>11. TRANSPORTE DE OBJETOS, MERCANCIAS E INFORMACIÓN ESCRITA: ¿Las defensoras transportan algo que pueda ser de interés de potenciales atacantes? (Testimonios, dinero, equipo de cómputo).</p>	
<p>12. CONOCIMIENTO SOBRE CONFLICTOS: ¿Las defensoras tienen conocimiento específico sobre los lugares donde existen diferentes conflictos (narcotráfico, otras formas de crimen organizado, etc.) que las ponen en riesgo?</p>	
<p>13. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y VIOLENCIA MACHISTA POR PARTE DE LOS ACTORES : ¿Se pueden identificar prácticas discriminatorias o formas específicas de violencia contra las mujeres en los actores que operan en la región?</p>	
3. COMPONENTES RELACIONADOS CON EL SISTEMA JURÍDICO Y POLÍTICO	
<p>14. ACCESO A LAS AUTORIDADES Y SISTEMA JURÍDICO ¿Pueden iniciar procedimientos legales para defender el ejercicio de su derecho a defender derechos humanos? ¿Tienen cómo obtener apoyo legal para su representación? ¿Pueden acceder a mecanismos de protección estatales?</p>	



<p>15. CAPACIDAD PARA OBTENER RESULTADOS DEL SISTEMA JURÍDICO Y DE OTRAS AUTORIDADES: ¿El sistema de justicia permite garantizar los derechos de las mujeres y el derecho a defender derechos humanos? ¿Responde positivamente a las acciones legales planteadas por las personas defensoras? O por el contrario ¿es un modo de criminalizar la acción de defensa?</p> <p>¿Las autoridades responden positivamente a las solicitudes de protección? O por el contrario ¿agreden y/o estigmatizan a las personas defensoras y/o dificultan su labor?</p> <p>¿El sistema de justicia y las autoridades públicas reproducen, toleran y alimentan prácticas de discriminación y violencia contra las mujeres?</p>	
<p>16. REGISTRO Y CAPACIDAD DE MANTENER SU ACTIVIDAD BAJO LA LEGALIDAD ¿Las organizaciones donde están integradas las defensoras tienen reconocimiento legal u operan al margen de la legalidad?</p> <p>¿Es fácil cumplir con los requisitos fiscales, administrativos y contables requeridos por la ley?</p> <p>¿Las organizaciones usan programas piratas?</p> <p>¿Los derechos que se reivindican o el modo de hacerlo pueden conducir a procesos de criminalización?</p>	
4. GESTIÓN DE INFORMACIÓN	
<p>17. FUENTES Y PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN: ¿Se cuenta con fuentes fidedignas de información? ¿La información que la organización publicita está respaldada por procesos de verificación?</p>	
<p>18. MANTENER, ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN: ¿La información (en formato electrónico o en papel) es mantenida en lugar seguro? ¿Puede ser robada? ¿La información electrónica está protegida de virus y hackers? ¿Se puede recibir y enviar información de forma segura?</p>	
<p>19. CONTAR CON INFORMACIÓN IMPORTANTE: ¿Las personas defensoras son testigos, o cuentan con información relevante en procesos judiciales contra actores poderosos?</p>	
<p>20. TENER UNA EXPLICACIÓN COHERENTE Y ACEPTABLE SOBRE SU LABOR Y OBJETIVOS: ¿Todas las personas que integran la organización o movimiento son capaces de dar una explicación única y coherente sobre su trabajo y sus objetivos? ¿Esta explicación es al menos tolerable por la mayor parte de los miembros relevantes de la comunidad? La explicación sobre el trabajo que se realiza es tolerable para los potenciales agresores?</p>	





5. COMPONENTES RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y ORGANIZATIVAS

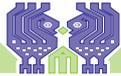
<p>21. EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE GRUPO: ¿El grupo está estructurado y organizado de una forma clara? ¿Su estructura propicia una forma aceptable de cohesión interna? ¿La estructura y el reparto de tareas reproducen lógicas patriarcales? ¿Se analizan las relaciones de poder que se dan al interior del grupo? ¿Se atienden específicamente a las relaciones de poder que se dan a partir del género?</p>	
<p>22. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EQUIDAD Y PRÁCTICA COHERENTE: ¿Está reconocida en los estatutos y se reproduce en las prácticas organizativas la participación de las mujeres en la toma de decisiones y cargos directivos en igualdad de condiciones que los hombres? ¿La labor que realizan las mujeres es reconocida desde dentro de la organización y hacia afuera?</p>	
<p>23. TOMA CONJUNTA DE DECISIONES: La estructura del grupo ¿representa los intereses de una parte o de todo el grupo? ¿Se toman en cuenta de manera explícita las necesidades y aportes de las mujeres? ¿Existen mecanismos de verificación de las decisiones? ¿Las decisiones son participativas?</p>	
<p>24. VIDA PRIVADA Y RUMORES ¿Las defensoras y defensores son conscientes del peligro de difundir rumores? ¿Existen estrategias institucionales para prevenir y cortar los rumores? ¿Existen en la organización prácticas recurrentes de denostar, difamar o minimizar el aporte de las mujeres?</p>	
<p>25. PLANES DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS: ¿Existen planes de seguridad y reglas internas? ¿Hay un entendimiento generalizado sobre las medidas de seguridad? ¿Se siguen las medidas de seguridad? ¿Los planes de seguridad se han hecho atendiendo las necesidades específicas de las personas que se debe proteger, incluyendo las mujeres?</p>	
<p>26. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD FUERA DEL ÁMBITO LABORAL (FAMILIA Y AMISTADES): ¿Cómo manejan las y los defensores su tiempo fuera del trabajo? ¿Se hace uso de alcohol y drogas? ¿Cómo son sus relaciones sociales? ¿Se toman en cuenta las medidas de seguridad en la familia y el entorno más cercano? ¿Las mujeres enfrentan violencia de género, dentro de la familia o de la comunidad?</p>	



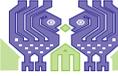


<p>27. CONDICIONES LABORALES: ¿Se cuentan con contratos laborales apropiados? ¿Hay acceso a fondos de emergencia y seguros? ¿Estos fondos permiten incluir a las familias? ¿Las mujeres ganan de forma equitativa a los hombres? ¿Se toman medidas para conciliar vida personal y laboral? ¿Acceden hombres y mujeres de manera igualitaria a puestos remunerados o a los gastos que implica la actividad voluntaria?</p>	
<p>28. INCORPORACIÓN DE OTRAS PERSONAS ¿Se toman medidas de seguridad para los procedimientos de contratación de personal o de incorporación de voluntarios? ¿Se toma en cuenta la participación equilibrada de hombres y mujeres en la organización?</p>	
<p>29. TRABAJAR CON GENTE O CON ORGANIZACIONES PUENTE ¿Se conoce a las personas u organizaciones con las que se trabaja? ¿Se hace uso de organizaciones puente? ¿Las organizaciones o personas con las que se trabaja reproducen prácticas y dinámicas discriminatorias y sexistas?</p>	
<p>30. CUIDAR DE LAS Y LOS TESTIGOS O VÍCTIMAS CON LAS QUE TRABAJAMOS: ¿Se valora el riesgo de las víctimas y testigos con que se trabaja? ¿Se toman medidas de seguridad específicas para ellas? ¿Se atiende a las necesidades específicas de las mujeres en esta materia?</p>	
<p>31. ENTORNO SOCIAL ¿El entorno social ve a las personas defensoras como amenaza o como amigas o amigos? ¿Las mujeres defensoras deben enfrentar prejuicios y estigmatización adicionales por su género? ¿Hay un reconocimiento explícito de la labor de los hombres y mujeres que defienden derechos humanos tanto al interior de la organización como en el entorno social de la misma?</p>	
<p>32. CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN: ¿Hay capacidad de convocatoria en las actividades públicas? ¿Esta capacidad también se observa cuando se trata de defender y promover los derechos de las mujeres?</p>	
6. COMPONENTES RELATIVOS AL IMPACTO PSICOSOCIAL (GRUPO / INDIVIDUOS)	
<p>33. MANEJO DEL ESTRÉS Y EL MIEDO: Las y los defensores ¿se sienten seguros del trabajo que hacen? ¿Existen otros factores de miedo (contextos especialmente peligrosos, violencia intrafamiliar, violencia al interior de la organización)? ¿Existe el espacio para expresar los sentimientos que tienen?</p> <p>¿Existen espacios específicos para defensoras? ¿Se reconoce la diferencia entre defensores y defensoras para enfrentar el miedo ¿El estrés está afectando las relaciones interpersonales y la comunicación?</p>	





<p>34. DESÁNIMO Y DESALIENTO: ¿Hay capacidad de expresar claramente sentimientos de depresión o de pérdida de esperanza cuando aparecen? ¿Se pueden expresar los sentimientos en relación a los efectos de las distintas relaciones de poder, opresión y discriminación?</p>	
<p>7. COMPENENTES RELATIVOS A LOS RECURSOS PARA EL TRABAJO</p>	
<p>35. HABILIDAD PARA COMPRENDER EL CONTEXTO Y EL RIESGO: ¿Se cuenta con información precisa sobre el contexto en el que se trabaja, las partes implicadas y sus intereses? ¿Se procesa esta información para comprender cuáles son las amenazas, vulnerabilidades y capacidades?</p>	
<p>36. CAPACIDAD PARA DEFINIR PLANES DE ACTUACIÓN: ¿Las y los defensores pueden definir e implementar planes de acción? ¿Hay experiencias previas?</p>	
<p>37. CAPACIDAD PARA OBTENER CONSEJO DE FUENTES BIEN INFORMADAS: ¿Se pueden obtener consejos fiables? ¿De fuentes pertinentes? ¿Se puede decidir libremente a que fuentes consultar?</p> <p>¿Existe pertenencia a coordinaciones que permiten mejorar el acceso a información? ¿Entre las fuentes consultadas hay organizaciones o académicas feministas?</p>	
<p>38. PERSONAL Y CANTIDAD DE TRABAJO: ¿Hay suficiente personal (voluntario o remunerado) para el volumen de trabajo que existe? ¿Se puede garantizar que las visitas al campo se realicen siempre en parejas?</p>	
<p>39. RECURSOS ECONÓMICOS: ¿Se cuenta con suficientes recursos para garantizar la seguridad? ¿El dinero en efectivo se maneja de forma segura?</p>	
<p>40. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y ZONAS: ¿Se conoce el idioma y la cultura de los lugares donde se trabaja? ¿Se conocen ampliamente los lugares donde se trabaja (calles, aldeas, teléfonos públicos, centros de salud, etc.)?</p>	

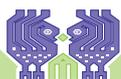


8 .ACCESO A CONTACTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

<p>41. ACCESO A REDES NACIONALES E INTERNACIONALES: ¿Se tiene acceso a contactos dentro de redes nacionales e internacionales? ¿Se tiene acceso a las delegaciones de visitantes internacionales de diverso tipo, como embajadas?</p> <p>¿Se pueden impulsar acciones urgentes, a través de otros grupos? ¿Se tienen en cuenta redes, coordinaciones de mujeres u órganos específicos para la protección de los derechos de las mujeres? ¿La pertenencia a redes o coordinaciones puede facilitar las capacidades?</p>	
<p>42. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CAPACIDAD DE GENERAR NOTICIA: ¿Se tiene acceso a medios de comunicación nacional e internacional así como a medios independientes o alternativos? ¿Se sabe tratar con los medios de comunicación?</p>	

Fuente: Basado en la adaptación realizada por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos del cuadro propuesto por Eguren, Enrique y Caraj, Marie. Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos. Pp. 34-37.





ANEXO 5: Análisis de riesgo con perspectiva de género



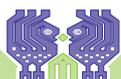
Nivel de Seguridad	Tipo de Medida	Medida	Responsable/ Prioridad
Medidas de Seguridad Personal	En la casa y frente a nuestras relaciones familiares o cercanas.		
	En la calle donde vivimos		
	Desplazamiento personal		
	Actividades personales: fiestas, eventos públicos, concentraciones de carácter político		
Medidas de Seguridad Operativa	Desplazamiento de campo		
	De beneficiarios y colaboradores		
Medidas de Seguridad de Instalaciones	Perimetral: Calle, barreras, muros etc.		
	Interna, dentro de las instalaciones u oficinas		
	Visitantes que llegan a las instalaciones u oficinas		
	Llamadas telefónicas		
	Equipo físico		





Nivel de Seguridad	Tipo de Medida	Medida	Responsable/ Prioridad
Medidas de Seguridad de Información	Clasificación de información		
	Traslado de información		
	Protección de información		
Medidas de seguridad para contratación de personal	Clasificación de puestos		
	Criterios de contratación.		
	Evaluación de personal		
Medidas para visibilizar y fortalecer la legitimidad, reconocimiento y legalidad del trabajo de las defensoras y defensores.	Imagen de la institución / organización.		
	Visibilizar el compromiso organizacional con la equidad de género y la no discriminación.		
Medidas para contrarrestar los rumores	Transparencia en la administración de los fondos		
	Acciones concretas para contrarrestar rumores, externos o internos en las organizaciones.		
Acciones a tomar ante medios de comunicación	Resguardo de información a dar		
	Criterios para la visibilización de información		





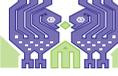
Nivel de Seguridad	Tipo de Medida	Medida	Responsable/ Prioridad
Medidas de fortalecimiento institucional	Manejo de conflictos y salud mental.		
	Análisis de contexto y coyuntura.		
	Planificaciones y estrategias para búsqueda de fondos.		
Medidas para defensoras de derechos humanos	Medidas de seguridad para ataques específicos contra las defensoras (mujeres)		
	Medidas de autocuidado y salud mental para defensoras.		
Acciones a tomar en caso de	Acciones inmediatas, protocolos de actuación.		
	Acciones mediatas para la atención a defensoras.		
	Acciones de seguimiento.		

Fuente: Adaptación realizada por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras y por las participantes en el proceso de validación de la presente publicación de la metodología propuesta por Eguren, Enrique y Caraj, Marie. Op. cit. Pág. 34-37





NOTAS AL TEXTO



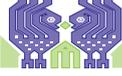
NOTAS AL TEXTO

- 1 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1286> Acceso 15 de febrero de 2010.
- 2 “El **continuum** de la violencia contra las mujeres, debemos comprenderlo en tres dimensiones. **Continuum histórico** (a través de los tiempos, *relativo al largo alcance*), pues atraviesa distintos momentos históricos, a modo de manifestación misógina de los constructos sociales sobre el ser mujer en distintos períodos de la historia y en sociedades patriarcales. El **continuum social** (*relativo a los espacios en que nos desenvolvemos en nuestra vida*), esa violencia que nos acecha en todos los ámbitos de la vida social (íntimo, privado y público) y, la tercera dimensión, es el **continuum multidimensional que afecta a una mujer en su individualidad, en lo concreto** que da forma a los distintos tipos de violencia, en tanto conjunto que converge y constituye la agresión real y particular sobre el cuerpo sexuado y la vida de la mujer (sexual, física, psicológica, económica o patrimonial). Las mujeres no vivimos una sola forma de violencia pues la agresión sexual va acompañada de violencia psicológica (maltrato verbal, amenazas e intimidaciones) o económico/patrimonial”. Gaviola Artigas, Edda. *La violencia contra las mujeres: Un problema de humanidad de la humanidad*. Guatemala: CALDH, 2010.
- 3 Maqueda Abreu, María Luisa. “La Violencia de Género. Entre el concepto jurídico y la realidad social”. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Disponible en: Acceso 15 de abril de 2012.
- 4 Camacho Granado, Rosalía; Facio Montejó, Alda; Serrano Madrigal, Ester. *Caminando hacia la igualdad real. Manual de Módulos. Dirigido a facilitadoras/es de talleres para Capacitación de Juezas/ces en la Administración de la Justicia con perspectiva de Género*. San José, Costa Rica: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes (ILANUD); y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 1997. P. 56.
- 5 Women’s Health Bureau. *Exploring Concepts of Gender and Health*. S.l.: Women’s Health Bureau. Health Canada, 2006. P. 8. Disponible en: Acceso: 3 de mayo de 2012.
- 6 Camacho, Rosalía. *La maternidad como institución del patriarcado: representaciones y manifestaciones en las obreras del sector textil; Diseño de investigación*. San José, Costa Rica; UNA-UCR; 1996. P. 33.
- 7 Con excepción de personas que nacen con ambos sexos o personas que deciden someterse a un cambio de sexo mediante una cirugía.
- 8 Camacho, Rosalía. *Op. Cit.* P. 30-31
- 9 Camacho Granados, Rosalía; Facio Montaje, Alda; Serrano Madrigal, Ester. *Op. Cit.* P. 65.





- 10 *Ídem*. P. 67
- 11 USAID. *Manual de Estrategias de Litigio con enfoque de Género*, Guatemala: USAID, 2006. P. 20.
- 12 Artículo 3 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008 Congreso de la República de Guatemala.
- 13 El término *femicido*, utilizado por Diana Rusell y Jill Ranford en *Femicide: The politics os woman killing*, hace referencia al asesinato de mujeres por el hecho de serlo, y se considera una forma de dominación y poder hacia todas la mujeres. El término *feminicidio*, utilizado inicialmente por Marcela Lagarde y otras autoras mexicanas, parece ser un concepto más amplio, pues se considera como un conjunto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres y un estado de violencia misógina que, en algunos casos, culmina en el asesinato de mujeres. Gaviola, Edda; Samayoa, Claudia; López, Reina; Barrios, Andrea; Montes, Laura. *Asesinatos de mujeres: Expresión del feminicidio en Guatemala*. S.l.: Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), octubre, 2005. En este documento se utiliza el de *femicidio*, por ser coherente con los conceptos utilizados en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que lo define en su artículo 3 como la “muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. En ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.
- 14 Gaviola Artigas, Edda .*Op.cit*. P 8.
- 15 El término original es el inglés, *human rights defender*, que es un término neutro.
- 16 Del artículo 1 de la Declaración sobre defensores se extrae que defensores de derechos humanos son todas aquellas personas que individual o colectivamente, y desde el plano nacional o internacional promueven y procuran la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución aprobada por la Asamblea General 53/144. A/RES/53/144. 8 de marzo de 1999. Disponible en: Acceso 10 de febrero de 2012.
- 17 Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los defensores de los derechos humanos. *Folleto informativo N° 29. Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Disponible en: Folleto informativo N° 29. Acceso 10 de febrero de 2012.
- 18 En distintos documentos se encuentran listados de personas que pueden considerarse defensoras, sin embargo, todas ellas son listas ejemplificativas que no excluyen a otras personas. Así, la *Guía para Defensoras de Derechos Humanos* incluye a los siguientes: “líderes comunitarios, activistas de ONG, abogados, sindicalistas, periodistas, líderes estudiantiles, testigos de violaciones de derechos humanos, empleados oficiales, activistas ambientalistas, activistas LGBT, profesionales de salud, trabajadores humanitarios, activistas de la paz, funcionarios de la ONU”. Señalando igualmente que “esta lista no es exhaustiva [... pues] una persona defensora de los derechos humanos es cualquier persona que `promueva y luche por la protección e implementación de los derechos humanos””. Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. (Coord.) *En Defensa de las Mujeres que Defienden los Derechos: Guía para Defensoras de Derechos Humanos*. S.l: Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), 2007. P. 48

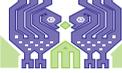


- 19 Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos. *Folleto informativo N° 29*. Pp. 10 y 11.
- 20 Las acciones que se incluyen en el *Folleto informativo N° 29* son: investigar sobre violaciones a los derechos humanos o recoger y difundir esta información; apoyar a las víctimas de violaciones de derechos humanos; asegurar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad; apoyar una política de gestión pública y de gobierno más eficaz; contribuir a la aplicación de tratados de derechos humanos; y educar y capacitar en materia de derechos humanos. *Ídem*. Pp. 3-7
- 21 Alda Facio considera que “una de las principales características de nuestras culturas y tradiciones intelectuales, es que son androcéntricas: centradas en el hombre, y que han hecho de éste el paradigma de lo humano. Una cultura androcéntrica es aquella en la que el hombre, sus intereses y sus experiencias son centrales a la misma”. Facio, Alda. “Engenerando nuestras perspectivas.” Disponible en Acceso 1 de junio de 2012.
- 22 Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos. *Informe de Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, en la 58ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, 27 de febrero de 2002*. E/CN.4/2002/106.
- 23 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Disponible en: Acceso 10 de febrero de 2010.
- 24 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. (Coord.). *Op. cit.* Pp. 49.
- 25 *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*. Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Acceso 15 de febrero de 2010.
- 26 Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos. *Informe de Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, 27 de febrero de 2002*. P. 23 y 24.
- 27 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). *Defensoras y defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*. Aprobada en la sesión plenaria de 8 de junio de 2010. Resolución AG/RES 2579 (XL-0/10); y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006*. P.90.
- 28 Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos. *Informe de 27 de febrero de 2002*. P. 23.
- 29 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Diez ideas para fortalecer las respuestas a mujeres defensoras de los derechos humanos en riesgo*. México, D.F.: Asociación para los Derechos de la Mujeres y el Desarrollo (AWID), 2012. P.7.





- 30 *Ídem.* P.7.
- 31 Osborne, Raquel. *Apuntes sobre violencia de género.* Barcelona: Bellaterra, 2009. P.48.
- 32 El análisis de la discriminación contra las mujeres, se suele hacer a partir de dos marcos teóricos. El primero, el enfoque “aditivo” o “sumativo”, a partir del cual la violencia en contra de las mujeres se considera una acumulación o suma de opresiones (que puede incluir género, pobreza, discriminación étnica y racial, etc.). Como respuesta a las críticas planteadas respecto de este modelo y surge un segundo enfoque, el interseccional, que busca analizar “la violencia u opresión [...] afecta de manera diferenciada a las mujeres en función de categorías como género, [...] etnia, sexualidad, edad, entre otras”. Muñoz Cabrera, Patricia. *Violencias interseccionales: Debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica.* Tegucigalpa: Central América Women’s Network (CAWN), enero 2011. P. 12.
- 33 Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos. *Informe de 27 de febrero de 2002.*P. 23.
- 34 Medina Rosas, Andrea. *Defensoras de derechos humanos en México Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo.* México Distrito Federal: Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. y Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. 2012. P.52.
- 35 *Ídem.* P. 52.
- 36 Eguren, Enrique y Caraj, Marie. *Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos.* Bruselas: Protection International, 2009. P. 30.
- 37 *Ídem.* Pp. 30 y 31.
- 38 *Ídem.* Pp. 30 y 31.
- 39 Osborne, Raquel. *Op. cit.* P.178.
- 40 La Declaración y Programa de Acción de Viena, en 1993 al hacer referencia a la violencia contra la mujer, hace especial mención de la violación y esclavitud sexual y los embarazos forzados durante los conflictos armados. Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993. Sección II. Párr. 38.
- 41 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Comunicado de Prensa 27/05. El conflicto armado agrava la discriminación y violencia contra las mujeres colombianas. 25 de julio de 2005;* y CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, 7 marzo 2006.* P. 65.
- 42 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op Cit.* P 27- 29
- 43 *Ídem.* Pp. 27- 29
- 44 CIDH. *Comunicado de Prensa 27/05;* y CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas.* P.65.
- 45 Representante Especial del Secretario General para los Defensores de los Derechos Humanos. *Informe de la Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, en la 62ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, 23 de enero de 2006.* E/CN.4/2005/95.

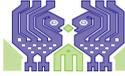


- 46 Hernández Alarcón, Rosalinda. "Significado de un estado de sitio en Guatemala". *CIMAC Noticias*. 22 de febrero de 2011. Disponible en Acceso 2 de abril de 2012. Comunicado de ONGs Guatemaltecas ante el estado de sitio de Barillas. 16 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.protectionline.org/Comunicado-de-ONGs-Guatemaltecas,11722.html> Acceso 20 de mayo de 2012.
- 47 Han sido llevados ante la justicia guatemalteca varios integrantes de los comités de seguridad de San Juan Cotzal y Panajachel; en ambos casos hay acusaciones por agresiones contra mujeres; en el segundo de ellos, figuran también hostigamientos a la periodista que cubría la noticia, Referencias a este último caso se encuentra en: Arce, Alberto. "La impunidad (que sigue) en Panajachel". Plaza Pública, 11 de noviembre de 2011. Disponible en: . Acceso 3 de marzo de 2012.
- 48 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción*. Actualización 2010/2011. S.l.: marzo 2012.
- 49 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P 29 y 30
- 50 *Ídem Op. Cit.* P 29, 30 y 50.
- 51 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P 29 y 30
- 52 "Presidenciables responden a la Iglesia católica". *Política de Guatemala*. Disponible en: Acceso 15 de abril de 2012.
- 53 Medina, Andrea. *Op. cit.* P.42
- 54 Méndez, Alfredo. "Admite la CIDH caso de las mujeres agredidas en Atenco". *Periódico La Jornada*. 9 de noviembre de 2011. Disponible en: Acceso 2 de mayo de 2012.
- 55 Meregilda Suchite, integrante del Observatorio de Derechos Humanos y la Red de Mujeres, del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH, en Olopa, Chiquimula, fue asesinada el 2 de abril de 2006 por un individuo cuyo nombre se omite en este resumen, quien además de dispararle, le asestó cuatro machetazos, dos en el costado, uno en los ojos y otro en la boca. Ella trabajaba el tema de conflictos de tierra en relación al Catastro Nacional y la regularización de la tierra.
- 56 En el Lote 8 de El Estor, varias mujeres maya Q'eqchi' denunciaron públicamente haber sido violadas por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado en el marco de un conflicto de tierras con la empresa minera *HudBay Minerals Inc*. Gutiérrez, Alejandra y Cindy Espina, Cindy. "Tierra minada". *Plaza Pública*. 23 de abril, 2012. Disponible en: . Acceso 1 de mayo de 2012.
- 57 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P. 62
- 58 CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P. 65; y CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P. 121
- 59 CIDH. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Párr. 207
- 60 "Gran expectativa genera primer juicio por racismo". *Albedrio.org. Revista electrónica de discusión y propuesta social*. 8 de marzo de 2005 Disponible En: <http://www.albedrio.org/htm/noticias/platina080305.htm> Acceso 2 de enero de 2012.





- 61 Rodas, Raquel (Ed.). *Las propias y los ajenos*. S.l.: Agencia canadiense de cooperación al desarrollo, 2007.
- 62 CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. párr. 227 y 228; y CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P. 119
- 63 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P. 26 y 27
- 64 *Ídem*. P. 26 y 27
- 65 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Washington, D.C.: Secretaría General Organización de los Estados Americanos, 2007. Parr.207.
- 66 Medina, Andrea. *Op. cit.* Pp.47 y 58. Una de las acciones emprendidas por este grupo es la campaña “Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en el movimiento social”; en los folletos que formaron parte de esta campaña se indica que “estamos convencidas y convencidos que es importante continuar generando reflexiones colectivas que incidan en la cotidianeidad como mujeres y hombres que trabajamos por una vida más justa e igualitaria. Frente al actual escenario político necesitamos fortalecernos, por eso, les convocamos a reflexionar sobre la existencia de múltiples formas de violencia hacia las mujeres que se reproducen al interior de las organizaciones y debilitan al movimiento social”.
- 67 El concepto de indemnidad sexual es central para proteger la integridad sexual de menores e incapaces, pues estos no se puede considerar que tienen libertad sexual. “Se estima que es difícil entender que es la libertad sexual lo protegido, cuando el sujeto pasivo es un menor o incapaz, ya que no se puede proteger lo que no tiene, ni fáctica ni jurídicamente”. Gómez Tomillo, Manuel (Dir.). *Comentarios al Código Penal*. Valladolid: Lex Nova, Septiembre, 2010. P. 708
- 68 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* Pp. 50-54.
- 69 La Relatora indicó que las defensoras sufren un mayor riesgo de sufrir distintos tipos de violencia sexual, entre los que se encuentra el hostigamiento y la violación. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. *Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Presentado durante la 16ta sesión del Consejo de Derechos Humanos*. (A/HRC/16/44). 20 de diciembre de 2010.P.18.
- 70 Comisión de Esclarecimiento Histórico. *Guatemala memoria del Silencio*. la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) junio de 1999. Volumen III. P. 13.
- 71 En Guatemala ya se ha considerado la violencia sexual como un patrón habitual para evitar la participación de mujeres en organizaciones sindicales. Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG). *Guatemala: el costo de la libertad sindical* Febrero de 2010. Disponible en: http://www.guatemala.at/navegation_links/archiv/02-2010%20Guatemala-el%20costo%20de%20la%20libertad%20sindical.pdf Acceso 2 de mayo de 2012.
- 72 Tanto en Guatemala como en México parece frecuente que se amenace a las defensoras con agredir sexualmente a sus hijas. Medina Rosas, Andrea. *Op Cit.* Pp. 34 y 41.
- 73 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P. 6 1.



74 Cifras registradas por UDEFEGUA

75 “El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades”. Artículo 3 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

76 Martín Quintana, María y Eguren Fernández, Enrique. *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Volumen I (Legislación, políticas nacionales y oficinas para defensores)*. Bruselas: Protection International, 2009.

77 Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA). *Nadie debe perder la Vida o la Libertad por defender su derecho a la Tierra o a la Alimentación*. UDEFEGUA, 2008.

78 Martín Quintana, María y Eguren Fernández, Enrique. *Op. cit.* P. 29.

79 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica Actualización 2010/2011*. S.l., marzo 2012. Pp. 12.

80 La sociedad civil latinoamericana denunció ante la CIDH la criminalización a mujeres defensoras que promueven el aborto terapéutico, conducta que se encuentra penalizada en El Salvador, Honduras y Nicaragua, planteándose casos en que se las ha abierto procesos por apología del delito de aborto y asociación ilícita para delinquir. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Audiencia sobre derechos reproductivos de las mujeres en América Latina y el Caribe, 141° periodo ordinario de sesiones, 28 de marzo de 2011*. Citada por CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P.121.

81 Movimiento de mujeres indígenas Tz’ununija’. “Pronunciamiento de las mujeres de Honduras y Guatemala frente a las violaciones a derechos colectivos provocados por las empresas mineras en nuestros territorios” Disponible en: . Acceso 6 de mayo de 2012.

82 CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. párr. 227 y 228; y CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P. 119

83 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*. Actualización 2010/2011. S.l., marzo 2012. P. 12.

84 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* Pp. 50-54.

85 Girón, Willverth. “Margina a mujeres para decidir nombramiento” *Siglo XXI*. 3 de febrero de 2012. Disponible en: acceso 27 de abril de 2012.

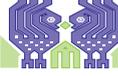
86 El 12% de las entrevistadas para el diagnóstico mexicano en el 2011 identificaron,





las amenazas contra la familia (hijos e hijas) como la principal forma de violencia dirigida en su contra. Aunque este tipo de violencia también poder ser habitual ejecutada contra los hombre defensores, en el caso de las mujeres parece generar mayor inhibición en la labor de defensa de los derechos humanos. Medina Rosas, Andrea. *Op Cit.* Pp. 34 y 41.

- 87 Para más información en este sentido ver Svendsen, Kristin. *Por ser mujer.* Guatemala: ICCPG, 2007.
- 88 Los comentarios a la declaración de defensores aclara que existe el deber del Estado de proteger a las personas defensoras “de las violaciones cometidas por los Estados y por los actores no estatales”. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. *Comentario acerca de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos.* Julio de 2011. Disponible en: Acceso 15 de mayo de 2012.
- 89 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.4.
- 90 La Alta Comisionada para los Derechos humanos indicó en sus informes que los agentes de los cuerpos de seguridad privada son un importante agresor de las personas que defienden derechos humanos. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Adición al informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, 26 de enero de 2012. Disponible en: Acceso 3 de mayo de 2012. En lo que afecta a defensoras y principalmente en materia de agresiones sexuales se puede hacer referencia al ya mencionado caso de agresiones sexuales a las mujeres del Lote 8 en El Estor, Izabal.
- 91 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P. 62
- 92 *Ídem.* P.4.
- 93 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Actualización 2010-2011.* P. 15.
- 94 Esto fue manifestado por algunas defensoras mexicanas que hicieron referencia a que, desde sus propias organizaciones, es frecuente “[...] minimizar la situación de riesgo en la que ellas se encuentran y no garantizar su seguridad”. Medina, Andrea. *Op. cit.* P. 47.
- 95 En este apartado no se van a tratar aquellas situaciones de discriminación que se refieren al sistema de justicia por desarrollarse posteriormente en el apartado en que se aborda la impunidad.
- 96 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op Cit.* Pp. 30 y 31
- 97 Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID). *FinanciaLas Informe 2008. Vigilando el dinero para los Movimientos y Organizaciones de Derechos de las Mujeres.* Toronto: La Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), 2008. Citado por Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.*
- 98 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. Cit.* P
- 99 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Actualización 2010/2011.* S.l., marzo 2012. P.16

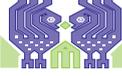


- 100 Este tipo de reacciones son muy evidentes cuando las agresiones se dan dentro del ámbito de trabajo y activismo, pues el hecho de que las acusaciones que formulen puedan ser utilizadas para deslegitimar las luchas, instituciones o movimientos, esto hace que muchas mujeres desistan de tomar cualquier tipo de medida frente a su agresor o agresores, lo cual ya se ha visto en relación a las mujeres que, formando parte de los movimientos revolucionarios, sufrieron hechos de violencia sexual y fueron agredidas por sus propios compañeros de lucha. Fulchirone, Amandine; Paz, Olga Alicia; López, Angélica. *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*. Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), Unión nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), en el Consorcio de Actoras de Cambio (2004-2008), noviembre de 2009. P 212.
- 101 CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. P. 119 y 120.
- 102 La Corte Interamericana ha señalado que el uso de estereotipos de género por parte de las autoridades y la consecuente inacción estatal en las investigaciones relacionadas con violencia de género, reproducen la violencia que pretenden atacar, sin perjuicio de que constituyen una discriminación en el acceso a la justicia de las mujeres Corte IDH. *Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 400.*
- 103 Para ampliar información en este sentido ver CIDH. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*.
- 104 Entre las teorías de la finalidad de la sanción penal se encuentran aquellas que parten de que las penas tienen una finalidad preventiva, es decir que la pena tiene como fin evitar la comisión de delitos tanto a nivel individual como colectivo. De esta forma, se considera que la pena tiene la finalidad de generar que los potenciales infractores se abstengan de cometer un hecho delictivo (prevención general negativa) o que los que ya han cometido hechos delictivos se inhiban de cometer nuevos delitos (prevención especial).
- 105 Eguren, Luis Enrique y Caraj, Marie. *Op. cit.* p. 31
- 106 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.3.
- 107 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*. Actualización 2010/2011. P.7 y 14
- 108 Una posible razón para el hecho de que pocos casos registrados de ataques contra mujeres defensoras puede ser que no se definen a sí mismas como defensoras y, por consiguiente, no consideran su seguridad como una prioridad. Barcia, Inmaculada. *Respuestas urgentes para las mujeres defensoras de los derechos humanos en riesgo: Mapeo y evaluación preliminar*. México: Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), 2011. En el mismo sentido se indica que es posible que un mayor reconocimiento de las defensoras genere un aumento de las denuncias de ataques contra ellas. Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.3.
- 109 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.3.





- 110 Medina Rosas, Andrea. *Op. cit.* P.
- 111 Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. cit.* P. 26.
- 112 Entre estas iniciativas cabe destacar la publicación de Brigadas Internacionales de Paz. Vera, Mari y Becler Marie. Defensoras de derechos humanos bajo amenaza. Disponible en: Acceso 30 de mayo de 2012.
- 113 Entrevista con Edda Gaviola. Activista feminista y ex Directora del Centro para la Acción legal en Derechos Humanos (CALDH), organización que ha coauspiciado distintos encuentros de defensoras de derechos humanos en el año 2005. Ciudad de Guatemala, 11 de junio de 2012.
- 114 CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas.* P. 90.
- 115 Medina Rosas, Andrea. *Defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo.* México Distrito Federal: Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C., 2012. P.p. 51, 52 y 58.
- 116 “Gobernación recomienda medidas de auto protección para zonas de alto riesgo” Emisoras Unidas, 27 de mayo de 2012. Disponible en: Acceso 28 de mayo de 2012.
- 117 Medina, Andrea. *Op. cit.* P.58.
- 118 Plataforma de Acción de Beijing. Párr. 89. Citado por Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. *Op. Cit.* P. 38.
- 119 Fonde de Acción Urgente (FUA). Citado por Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. Cit.* P. 6
- 120 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.7 y 8.
- 121 Entrevista electrónica con Andrea Medina, activista feminista. Mayo de 2012
- 122 Se utilizan estos conceptos con la finalidad de huir de términos que hacen referencia a la actividad que han desarrollado tradicionalmente las mujeres para el bienestar de los demás.
- 123 *Ídem.* P.6.
- 124 Entrevista a Ángeles Herráez. Psicóloga de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala, prestando apoyo psicológico a personas defensoras de derechos humanos. Mayo de 2012, Ciudad de Guatemala.
- 125 Esta triple jornada hace referencia al trabajo remunerado, a la labor de defensa y al trabajo doméstico y relacionado con el cuidado de sus familiares. López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica.* Actualización 2010/2011. P. 16
- 126 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción.* S.l.: Iniciativa mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos, julio 2010. P. 22

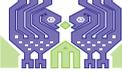


- 127 CIDH. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Pp. 58-61.
- 128 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*. P. 22
- 129 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Actualización 2010/2011*. P. 11.
- 130 Medina, Andrea. *Op. cit.* P. 58.
- 131 López Cruz, Marusia (Coord.). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción. Actualización 2010/2011*. P.14
- 132 Sekaggya 23. Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.8.
- 133 Lagarde y de los Rios, Marcela. "Pacto entre mujeres, sororidad". Disponible en: Acceso 15 de mayo de 2012.
- 134 *Ídem*.
- 135 Eguren, Enrique y Caraj, Marie. *Op. cit.* Pp. 101-111.
- 136 Médicos sin Fronteras. *Sobrevivientes de Violencia Sexual: Derecho a la atención médica y psicológica. Informe de Médicos Sin Fronteras*. Julio de 2009. Disponible en: Acceso 2 de mayo de 2012.
- 137 *Ídem*.
- 138 Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. *Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. 20 de diciembre de 2010*.
- 139 Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Op. cit.* P.5.
- 140 *Ídem*. P. 3.





BIBLIOGRAFIA



BIBLIOGRAFIA

Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID). *FinanciaLas Informe 2008. Vigilando el dinero para los Movimientos y Organizaciones de Derechos de las Mujeres*. Toronto: La Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), 2008.

Barcia, Inmaculada. *Respuestas urgentes para las mujeres defensoras de los derechos humanos en riesgo: Mapeo y evaluación preliminar*. México: Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), 2011.

Barcia, Inmaculada y Penchaszadeh, Analía. *Diez ideas para fortalecer las respuestas a mujeres defensoras de los derechos humanos en riesgo*. México, D.F.: Asociación para los Derechos de la Mujeres y el Desarrollo (AWID), 2012.

Camacho Granados, Rosalía; Facio Montaje, Alda; Serrano Madrigal, Ester. (1997). *Caminando Hacia la Igualdad Real. Manual de Módulos. Dirigido a facilitadoras/es de talleres para Capacitación de Juezas/ces en la Administración de la Justicia con perspectiva de Género*. San José, Costa Rica: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes (ILANUD); y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 1997.

Camacho, Rosalía. *La maternidad como institución del patriarcado: representaciones y manifestaciones en las obreras del sector textil; Diseño de investigación*. San José, Costa Rica; UNA-UCR; 1996

Comisión de Esclarecimiento Histórico. *Guatemala memoria del Silencio*. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) junio de 1999.





Eguren, Enrique y Caraj Marie. *Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos*. Bruselas: Protection International, 2009.

Facio Montaje, Alda. "Engenerando nuestras perspectivas." Disponible en Acceso 1 de junio de 2012.

Fulchirone, Amandine; Paz, Olga Alicia; López Angélica. *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*. Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), Unión nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), en el Consorcio de Actoras de Cambio (2004-2008), noviembre de 2009.

Gaviola Artigas, Edda. *La violencia contra las mujeres: Un problema de humanidad de la humanidad*. Guatemala: CALDH, 2010.

Gaviola, Edda; Samayoa, Claudia; López, Reina; Barrios, Andrea; Montes, Laura. *Asesinatos de mujeres: Expresión del feminicidio en Guatemala*. S.l.: Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), octubre, 2005.

Gómez Tomillo, Manuel (Dir.). *Comentarios al Código Penal*. Valladolid: Lex Nova, Septiembre, 2010.

Lagarde y de los Rios, Marcela. "Pacto entre mujeres, sororidad". Disponible en: Acceso 15 de mayo de 2012.

Lavandera, Cintia y Asoka, Kaavya. (Coord.). *En Defensa de las Mujeres que Defienden los Derechos: Guía para Defensoras de Derechos Humanos*. S.l.: Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), 2007.

López Cruz, Marusia (Coord.).

Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción. S.l.: Iniciativa mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos, julio 2010.



Violencia contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción. Actualización 2010/2011. S.l.: Iniciativa mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos, marzo 2012.

Martín Quintana, María y Eguren Fernández, Enrique. *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Volumen I (Legislación, políticas nacionales y oficinas para defensores)*. Bruselas: Protection International, 2009.

Maqueda Abreu, María Luisa. "La Violencia de Género. Entre el concepto jurídico y la realidad social". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Disponible en: Acceso 15 de abril de 2012.

Médicos sin Fronteras. *Sobrevivientes de Violencia Sexual: Derecho a la atención médica y psicológica. Informe de Médicos Sin Fronteras*. Julio de 2009. Disponible en: Acceso 2 de mayo de 2012.

Medina Rosas, Andrea. *Defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo*. México Distrito Federal: Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. y Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C., 2012.

Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG). *Guatemala: el costo de la libertad sindical* Febrero de 2010. Disponible en: http://www.guatemala.at/navegation_links/archiv/02-2010%20Guatemala-el%20costo%20de%20la%20libertad%20sindical.pdf Acceso 2 de mayo de 2012.

Muñoz Cabrera, Patricia. *Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Tegucigalpa: Central América Women's Network (CAWN), enero 2011

Osborne, Raquel. *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra, 2009.





Rodas, Raquel (Ed.). *Las propias y los ajenos*. S.l.: Agencia canadiense de cooperación al desarrollo, 2007.

Svendsen, Kristin. *Por ser mujer*. Guatemala: ICCPG, 2007.

Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUGUA). *Nadie debe perder la Vida o la Libertad por defender su derecho a la Tierra o a la Alimentación*. UDEFEHUGUA, 2008.

USAID. *Manual de Estrategias de Litigio con enfoque de Género*, Guatemala: USAID, 2006.

Vera, Mari y Becler Marie. *Defensoras de derechos humanos bajo amenaza*. Disponible en: Acceso 30 de mayo de 2012.

Women's Health Bureau. *Exploring Concepts of Gender and Health*. S.l.: Women's Health Bureau. Health Canada, 2006. P. 8. Disponible en: Acceso 3 de mayo de 2012.

Normas Nacionales

Código Penal

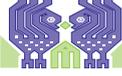
Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008 Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Desarrollo social

Normas, instrumentos e informes emanados de los sistemas internacionales de protección a los derechos humanos

Sistema Interamericano

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). *Defensoras y defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que*



desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Aprobada en la sesión plenaria del 8 de junio de 2010. Resolución AG/RES 2579 (XL-0/10)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Washington, D.C.: Secretaría General Organización de los Estados Americanos, 2007.

Comunicado de Prensa 27/05. El conflicto armado agrava la discriminación y violencia contra las mujeres colombianas. 25 de julio de 2005.

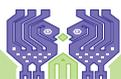
Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, 7 marzo 2006.

Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc.66. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Acceso 15 de febrero de 2010.





Sistema Universal

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Adición al Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, 26 de enero de 2012.* Disponible en: <http://www.acnur.org/pais/docs/2817.pdf?view=1> Acceso 3 de mayo de 2012.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Disponible en: Acceso 10 de febrero de 2010.

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución aprobada por la Asamblea General 53/144. A/RES/53/144. 8 de marzo de 1999. Disponible en: Acceso 10 de febrero de 2012.

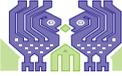
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1286> Acceso 15 de febrero de 2010.

Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.

Relatora Especial de la ONU para la Violencia contra la Mujer. *Informe presentado por la Relatora Especial de la ONU para la Violencia contra la Mujer, Yakin Erturk, en la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos.* 17 de enero de 2005, ECN.4/2005/72, citando a Coomaraswamy, A/CONF.189/ PC.3/5.

Representante Especial del Secretario General para los Defensores de los Derechos Humanos.





Informe de la Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, en la 62ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos. 23 de enero de 2006, E/CN.4/2005/95

Folleto informativo N° 29. Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Disponible en: Folleto informativo N° 29. Acceso 10 de febrero de 2012.

Informe de Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General para los Defensores de Derechos Humanos, en la 58ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, 27 de febrero de 2002. E/CN.4/2002/106.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

Comentario acerca de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos. Julio de 2011. Disponible en: Acceso 15 de mayo de 2012.

Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Presentado durante la 16ta sesión del Consejo de Derechos Humanos” (A/HRC/16/44). 20 de diciembre de 2010.

Noticias

Arce, Alberto. “La impunidad (que sigue) en Panajachel”. Plaza Pública, 11 de noviembre de 2011. Disponible en: . Acceso 3 de marzo de 2012.

Girón, Willverth. “Margina a mujeres para decidir nombramiento” *Siglo XXI*. 3 de febrero de 2012. Disponible en: acceso 27 de abril de 2012.

“Gobernación recomienda medidas de auto protección para zonas de alto riesgo” *Emisoras Unidas*, 27 de mayo de 2012. Disponible en: <http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/medidas->





autoproteccion-para-zonas-alto-riesgo Acceso 28 de mayo de 2012.

“Gran expectativa genera primer juicio por racismo”. *Albedrío.org. Revista electrónica de discusión y propuesta social*. 8 de marzo de 2005 Disponible En: <http://www.albedrio.org/htm/noticias/platina080305.htm> Acceso 2 de enero de 2012.

Gutiérrez, Alejandra y Cindy Espina, Cindy. “Tierra minada”. *Plaza Pública*. 23 de abril, 2012. Disponible en: . Acceso 1 de mayo de 2012.

Hernández Alarcón, Rosalinda. “Significado de un estado de sitio en Guatemala”. *CIMAC Noticias*. 22 de febrero de 2011. Disponible en Acceso 2 de abril de 2012.

Méndez, Alfredo. “Admite la CIDH caso de las mujeres agredidas en Atenco”. *Periódico La Jornada*. 9 de noviembre de 2011. Disponible en: Acceso 2 de mayo de 2012.

“Presidenciables responden a la Iglesia católica”. *Política de Guatemala*. Disponible en: Acceso 15 de abril de 2012.

Comunicados y pronunciamientos

Comunicado de ONGs Guatemaltecas ante el estado de sitio de Barillas. 16 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.protectionline.org/Comunicado-de-ONGs-Guatemaltecas,11722.html> Acceso 20 de mayo de 2012.

Movimiento de mujeres indígenas Tz’ununija’. “Pronunciamiento de las mujeres de Honduras y Guatemala frente a las violaciones a derechos colectivos provocados por las empresas mineras en nuestros territorios” Disponible en: . Acceso 6 de mayo de 2012.

A través de esta publicación UDEFEGUA pone a disposición de las mujeres defensoras de derechos humanos algunas herramientas para facilitar que se sigan impulsando prácticas y estrategias para la protección de las defensoras y que se continúe enriqueciendo la discusión que se está dando a nivel nacional y regional sobre esta materia.

Con la colaboración de:



UDEFEGUA. 1ª calle 7-45 zona 1 oficina 2-B 01001
Guatemala ciudad, Guatemala.
Tel: 502 2254 5840 Fax: 502 2254 4496
udefegua@udefegua.org
www.udefegua.org